| | |
|---|---|
| DE: Gerente de Proyecto | FECHA: 17 de junio de 2026 |
| PARA: BCAI6 | N°. Interno: |

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el Gerente de Proyecto de la Armada de Colombia, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función constitucional, la Armada Nacional de Colombia tiene como misión "contribuir a la defensa de la Nación mediante el empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y la protección de los intereses de los colombianos". Para el cumplimiento de esta misión, resulta indispensable contar con personal militar debidamente formado, capacitado y entrenado, así como una infraestructura adecuada que soporte los procesos educativos y operativos de la Fuerza.

Desde 1967, la Infantería de Marina inició el desarrollo progresivo de capacidades en buceo táctico, demoliciones submarinas y asalto marítimo especial, como respuesta a requerimientos operacionales del ámbito marítimo y fluvial. Estas capacidades tuvieron un incremento continuo mediante el entrenamiento especializado, cooperación interinstitucional e intercambio internacional. Como resultado de este proceso, dichas capacidades se consolidaron orgánica y doctrinalmente en la División de Operaciones Especiales (DIOES), adscrita al Centro de Instrucción y Entrenamiento Anfibio (CIEAN), formalizando paralelamente cursos especializados como Reconocimiento Anfibio, Demoliciones Submarinas, Asalto Marítimo Especial, Medusa, Básico de Reconocimiento y Tirador de Alta Precisión, estableciendo perfiles de egreso estandarizados para la generación de capacidades estratégicas.

A partir de la estructuración académica y operativa de la DIOES se alinearon las proyecciones del Plan de Desarrollo Naval 2042, integrando sus funciones al fortalecimiento de capacidades estratégicas, de interoperabilidad y proyección marítima de la Armada Nacional. Ahora bien, el funcionamiento de la DIOES en relación con el crecimiento de infraestructura física ha sido ralentizada debido a las limitaciones espaciales, ya que se encuentra aposentado en las instalaciones del Batallón de Infantería de Marina No. 12 (BIM12) en Cartagena, compartiendo espacios con el Gaula Bolívar y el Batallón de Fuerzas Especiales.

En virtud del desarrollo institucional y el cumplimiento de los hitos que apuntan al avance del mismo, la Armada Nacional ha venido trabajando en el mejoramiento de las capacidades operativas navales a través de la adquisición de unidades a flote como el Buque Oceanográfico "ARC Simón Bolívar" y actualmente la Patrullera Oceanográfica Colombiana (POC) "ARC 24 de Julio", los cuales fueron construidos en el astillero naval de la Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval Marítima y Fluvial "COTECMAR". Sin embargo, dicha capacidad requiere el fortalecimiento de la infraestructura física de las instalaciones en tierra para las recaladas logísticas que estas demandan, haciéndose necesario la prolongación del "muelle de embarcaciones mayores" de la Base Naval Logística ARC "Bolívar" (BNL01), el cual interceptaría las instalaciones de la DIOES generando la necesidad de reubicación de estas bajo la premisa de poder continuar con el desarrollo de las funciones académicas y operativas.

*Imagen 1. Proyeccion ampliación muelle BNL01.*

A partir de esta situación, a través del Comando de Infantería de Marina (CIMAR) y el Comando de la Base de Entrenamiento de I.M. (BEINM) se inició el análisis y actuaciones administrativas y técnicas, incluyendo la evaluación de la infraestructura necesaria, trámites administrativos y de servicios médicos, para la reubicación de la DIOES.

Como aspecto preponderante, se destaca que la Base de Entrenamiento de I.M. cuenta con la asignación del predio al MDN-ARC con Escritura Pública No. 3393 de septiembre de 1983, con base en dicho polígono se adelantó el plan piloto de la unidad donde se dejó indicada la zonificación de las diferentes unidades que aportan al cumplimiento de la misión tácticas de Infantería de Marina, entre ellas el crecimiento de infraestructura física del CIEAN.

Dando alcance al Plan de Desarrollo Naval 2042 se definió a la guarnición de Coveñas como escenario propicio para la reubicación de las instalaciones, apuntando de manera objetiva a la centralización de los esfuerzos institucionales en materia de formación, entrenamiento y proyección de capacidades anfibias, tomando como referencia lo siguiente:

1. Esta alternativa se alinea de manera directa con la conformación progresiva de Batallones Anfibios: uno (01) para el año 2030 y tres (03) para el año 2042, donde cada unidad deberá contar con pelotones de reconocimiento táctico y capacidades de buceo especializado, con ciento sesenta y dos (162) buzos tácticos operativos.

2. Se desarrollarían dentro de la misma guarnición los 05 cursos que aportan directamente a las capacidades de Infantería de Marina (operaciones anfibias, operaciones de fuerzas especiales y defensa de litoral); actualmente en Coveñas solo se desarrollan 02 (BRECON-TAP).

3. Se contaría con apoyo logístico con capacidad de respuesta por parte de la BEINM y el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6, Unidad delegataria en los diferentes procesos de contratación.

4. La BEINM cuenta con una extensión de terreno disponible aproximadamente de 194.73 Ha, donde se realizó la zonificación de las áreas administrativas, operacionales, de educación y bienestar, de acuerdo con el funcionamiento estratégico de cada Unidad dando alcance al Procedimiento de Plan Piloto y al Manual de Infraestructura Física de la ARC.

5. Se adelantaron acercamientos con la empresa BUZCA Soluciones de Ingeniería S.A., quien cuenta con 01 cámara hiperbárica modelo Chamber 54 multiplaza de una sola entrada. En función de esta capacidad manifiesta voluntariedad de prestar un apoyo articulado siempre y cuando se cuente con un cronograma de trabajo socializado previamente, con el fin de mitigar cualquier riesgo en actividades subacuáticas conforme lo describe la Norma fundamental DAN; mientras que la empresa Club de buceo Coveñas Diving Co, expresó su compromiso de apoyo en la validación de los sectores favorables para actividades subacuáticas en el área contigua a la BEINM (mareas, profundidades, visibilidad).

6. Sumado a la capacidad instalada de la Regional Norte en su red interna y externa ubicada en el Golfo de Morrosquillo, el Dispensario Médico de Nivel I de Coveñas da a conocer sus capacidades y las redes medicas aliadas disponibles (Nivel II y III) para atender las eventualidades surtidas del desarrollo de eventos académicos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando las proyecciones institucionales orientadas al fortalecimiento de las capacidades de entrenamiento, instrucción y sostenimiento operacional de la División de Operaciones Especiales (DIOES) en la guarnición de Coveñas, se identificó la necesidad de adelantar intervenciones de estudios, diseños y construcción, para las obras nuevas, de ampliación y remodelación de la infraestructura de la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina, con el propósito de mejorar las condiciones de operatividad, almacenamiento, apoyo logístico, entrenamiento y bienestar del personal que desarrolla actividades en dicha dependencia.

Las intervenciones proyectadas contemplan los estudios, diseños y construcción funcional del sector "Playa Popeye", donde se ubicarán las bodegas para almacenamiento de equipos especializados y material operativo, se realizara la implantación de vestieres, duchas y servicios sanitarios para el personal en capacitación; del sector de "instrucción y entrenamiento" se contará con la construcción de una plataforma que sirva de soporte para la instalación de un tanque de inmersión para actividades prácticas académicas; y finalmente, se plantea la remodelación de espacios para alojamientos con su baterías sanitarias y sistema eléctrico para el personal de alumnos. Sin embargo, hace parte de la necesidad general, la proyección de aulas, áreas administrativas, el aumento de la capacidad de alojamientos, pista de entrenamiento y abordaje marítimo, polígono y torre de tiro, complejo de actividades subacuáticas, centro medico hiperbárico, dársena y hangar naval, entre otras, quedando pendiente para una próxima fase de estudios, diseños y obras.

En términos generales, la infraestructura objeto del presente proyecto comprende:

- Construcción de seis (06) bodegas especializadas destinadas al almacenamiento y mantenimiento de equipos de buceo, motores, materiales, botes inflables y demás elementos requeridos para las operaciones especiales.
- Construcción de un tanque de inmersión de diez (10) metros de profundidad para el entrenamiento, capacitación y fortalecimiento de las capacidades de buceo táctico y operaciones subacuáticas.
- Remodelación y adecuación de alojamientos y baterías sanitarias para garantizar condiciones adecuadas de bienestar, habitabilidad y sostenimiento del personal militar.

Estas instalaciones tienen como finalidad fortalecer las capacidades operacionales de la División de Operaciones Especiales (DIOES), garantizar el adecuado almacenamiento y mantenimiento de equipos estratégicos, apoyar el entrenamiento especializado del personal, optimizar la respuesta operacional y asegurar la sostenibilidad logística requerida para el cumplimiento de la misión institucional de la Armada Nacional en materia de defensa y seguridad nacional.

Las actividades planteadas buscan fortalecer las condiciones de funcionamiento y capacidad instalada de las áreas actualmente utilizadas por la DIOES, mediante el aprovechamiento y optimización de la infraestructura existente, permitiendo mejorar los procesos de entrenamiento, almacenamiento, apoyo académico y sostenimiento logístico requeridos para el adecuado desarrollo de las capacidades operacionales de la unidad.

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor descrita en detalle con anterioridad, se requiere la EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DEL DIOES, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NORMATIVAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD OPERATIVA Y CONDICIONES DE CALIDAD EXIGIDAS PARA ESTE TIPO DE INSTALACIONES ESPECIALIZADAS.

**Vigencia 2026**: Se realizo el tramite de apropiación presupuestal mediante Oficio con radicado No. 2-2026-042628 del grupo de relaciones exteriores de seguridad y defensa, por un monto de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES M/CTE ($ 3.378.000.000,00), incluido IVA, AIU, y demás erogaciones que correspondan.

En virtud de lo anterior, se concluye que los recursos solo le permiten satisfacer su necesidad, así:

| DESCRIPCION BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR | CANTIDAD NECESARIA | CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO | CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE | % SATISFACCIÓN NECESIDAD |
|---|---|---|---|---|
| EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DEL DIOES, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NORMATIVAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD OPERATIVA Y CONDICIONES DE CALIDAD EXIGIDAS PARA ESTE TIPO DE INSTALACIONES ESPECIALIZADAS. | 4.727 m2 | 694,4 m2 | 4.032.6 m2 | 15 % |

Con el presente proyecto se logra satisfacer la necesidad de las instalaciones de la División de Operaciones Especiales DIOES, en aproximadamente el 15%, quedando pendiente edificaciones como: polígono y torre de tiro, pista de entrenamiento y abordaje marítimo, centro medico hiperbárico, barracas de alojamientos, complejo de actividades subacuáticas, entre otras.

**Información del proceso:**

- Mediante Resolución No. 071-ARC-CBCAI6-2026, el Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6 (BCAI6) designó el Gerente de Proyecto, los Comités Estructuradores Técnico, Jurídico, Económico y Financiero, así como el Comité Evaluador Tecnico, económico, financiero y jurídico, para adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a la "EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS

ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DEL DIOES, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NORMATIVAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD OPERATIVA Y CONDICIONES DE CALIDAD EXIGIDAS PARA ESTE TIPO DE INSTALACIONES ESPECIALIZADAS", garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad contractual vigente y la adecuada estructuración técnica, jurídica, financiera y administrativa del proyecto.

- El objeto a contratar será ejecutado en el Municipio de Coveñas Sucre, en las instalaciones de la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina en terrenos a nombre del Ministerio de Defensa Armada Nacional – Escritura No 3393 del 24 de septiembre de 1981 Notaria No 3 Bogotá y matricula inmobiliaria 340-35061.

- Se cuenta con el Acta de Constitución del Proyecto "Consultoría de estudios y diseños para la ampliación y adecuación de las instalaciones de la División de Operaciones Especiales (DIOES) en Coveñas", formulada en la vigencia 2026, mediante la cual se identificó la necesidad institucional de fortalecer las capacidades tácticas, marítimas y subacuáticas de la Armada Nacional mediante el desarrollo de infraestructura especializada para entrenamiento, almacenamiento, mantenimiento de equipos, apoyo logístico, alojamiento y bienestar del personal. El proyecto se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Naval 2042 y contempla la construcción y adecuación de instalaciones estratégicas para garantizar la continuidad y fortalecimiento de las capacidades de Operaciones Especiales de la Armada Nacional.

- Se cuenta con el Equipo Técnico de Apoyo y Comité Estructurador designado conforme a la Directiva Permanente No. 20250025431847643/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-13 y al Procedimiento de Aval Técnico de Infraestructura, documentos que establecen los lineamientos para la estructuración, revisión, seguimiento y control de los proyectos de infraestructura de la Armada Nacional, así como la conformación de los equipos técnicos especializados requeridos para la ejecución de proyectos de construcción y adecuación de infraestructura militar, por lo que de acuerdo al Oficio No. 20260025421881603/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-15.2, que trata de la remisión de observaciones tecnicas y recomendaciones de ajuste al alcance técnico del proyecto de reubicación del DIOES, se realizó subsanación de observaciones al anaexo "A" de las especificaciones tecnicas mínimas.

- La Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional (JOLAN), dentro del proceso de fortalecimiento de las capacidades estratégicas de la Infantería de Marina y en cumplimiento de los objetivos institucionales de infraestructura, destinó recursos de inversión al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6 (BCAI6), en su calidad de unidad delegataria para adelantar los procesos contractuales relacionados con la ampliación y adecuación de las instalaciones de la División de Operaciones Especiales (DIOES) en Coveñas.

- Los recursos destinados para la ejecución del proyecto corresponden a recursos de inversión priorizados mediante documento CONPES, instrumento de planeación del Gobierno Nacional a través del cual se definen políticas públicas estratégicas y se asignan recursos para proyectos de impacto nacional. En el sector defensa, estos recursos permiten fortalecer las capacidades operacionales, logísticas y de entrenamiento de la Fuerza Pública mediante la construcción y adecuación de infraestructura requerida para el cumplimiento de la misión constitucional de defensa y seguridad nacional.

Subsunción del caso en la excepción expresa: El titular de la propiedad es la Armada Nacional, quien funge como Fuerzas Militares del Estado; el destino o uso corresponde a infraestructura militar con función directa en capacitación, instrucción, entrenamieto y sostenimiento para la defensa y seguridad nacional, y la ubicación se encuentra dentro de una base militar activa y en operaciones. Estos elementos encajan plenamente en el supuesto de excepción previsto para las "edificaciones necesarias para la infraestructura militar y policial destinadas a la

defensa y seguridad nacional", razón por la cual no se requiere el trámite de licencia urbanística en ninguna de sus modalidades.

Por esta razón, el proyecto de ampliación y adecuación de las instalaciones de la División de Operaciones Especiales (DIOES) en la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina se encuentra amparado por la excepción expresa y vigente establecida en el artículo 192 del Decreto Ley 019 de 2012, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.11 del Decreto 1077 de 2015.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

**2.1 OBJETO:** EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DEL DIOES, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NORMATIVAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD OPERATIVA Y CONDICIONES DE CALIDAD EXIGIDAS PARA ESTE TIPO DE INSTALACIONES ESPECIALIZADAS.

**2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** Los bienes y/o servicios deben ser entregados previa coordinación con el supervisor del contrato en su totalidad por el contratista en el siguiente sitio d entrega:

| ITEM | LUGAR | UBICACIÓN | HORARIO |
|---|---|---|---|
| 1 | Base de Entrenamiento de Infantería de Marina | CARRETERA TRONCAL KM1 VÍA SANTA CRUZ DE LORICA, COVEÑAS-SUCRE | LUNES A VIERNES 08:00R A 1200R 14:00R A 16:00R |

**Notas:**

**1:** La Base de Entrenamiento de Infantería Marina, no cuenta con alojamiento para el personal del futuro contratista, el medio de transporte y los gastos asociados serán asumidos por el oferente al que sea adjudicado el proceso.

**2:** La ejecución del proyecto se llevará a cabo y será entregado en su totalidad en las instalaciones de la Base de Entrenamiento de Infantería Marina, por lo tanto, los costos incluyen (transporte, insumos, alojamiento, manutención etc.). Por lo anterior, el oferente deberá contemplarlos dentro de su oferta.

**3:** En caso de requerirse trabajos o jornadas adicionales, éstas deberán ser solicitadas por parte del contratista para que sean aprobadas por parte del ente de control competente.

**2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 28 de FEBRERO de 2028, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Así miso, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes, de debe suscribir el acta de inicio del respectivo contrato, en el cual se deben definir los siguientes puntos:

| CRONOGRAMA | | | |
|---|---|---|---|
| **Etapa 1** | Actividades de Logística | 15 | días calendario |
| **Etapa 2** | Levantamientos, realización de estudios y recopilación de información | 20 | días calendario |
| **Etapa 3** | Esquemas Básicos<br>(Análisis de alternativas) | 15 | días calendario |
| | Entrega del consultor a la interventoría para revisión del esquema básico<br>Revisión comité técnico ARC | 10 | días calendario |
| | Respuesta a observaciones | 5 | días calendario |
| **Etapa 4** | Anteproyecto<br>(arquitectónico y diseños técnicos) | 15 | días calendario |
| | Entrega del consultor a la interventoría, para revisión del anteproyecto<br>Revisión comité técnico ARC | 10 | días calendario |
| | Respuesta a observaciones | 5 | días calendario |
| **Etapa 5** | Proyecto<br>(Diseño alternativa seleccionada) | 15 | días calendario |
| | Entrega del consultor a la interventoría, para aprobación del diseño arquitectónico<br>Revisión comité técnico ARC | 10 | días calendario |
| | Respuesta a observaciones | 5 | días calendario |
| **Etapa 6** | Entrega para revisión del proyecto por<br>parte de la interventoría. | 8 | días calendario |
| **Etapa 7** | Ajustes y correcciones por parte del contratista posterior a la etapa 6 | 8 | días calendario |
| **Etapa 8** | Entrega Definitiva<br>(con ajuste de posibles observaciones de la supervisión) | 8 | días calendario |
| **TOTAL CONSULTORÍA** | | 149 | días calendario |
| **Etapa 9** | Construcción de la nueva Edificación | 240 | días calendario |
| **TOTAL OBRA** | | 240 | días calendario |
| **TOTAL PROYECTO** | | **389** | **días calendario** |

**2.4 CANTIDADES POR RECIBIR:** Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas en el Anexo "A", Especificaciones Técnicas.

**Nota:** Sin perjuicio de las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, el contratista deberá informar a la entidad de cualquier aspecto técnico que deba ser incluido en los estudios y diseños para los estudios, diseños y ejecución de las obras, con el fin de garantizar la correcta ejecución y funcionabilidad del proyecto.

**2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el presente documento en el anexo técnico, las cuales fueron realizadas por el personal técnico de la Oficina de Planeación de la Base de Entrenamietno de I.M. de acuerdo a las necesidades establecidas por la unidad usuaria y acatando a las observaciones realizadas por la Dirección de Construcciones e Infraestructura de la Armada Nacional medianteOficio No. 20260025421881603/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-15.2que trata de la remisión de observaciones tecnicas y recomendaciones de ajuste al alcance técnico del proyecto de reubicación del DIOES, siguiendo los lineamientos expuestos en las diferentes normas que aplican para la construcción de edificaciones como la NSR-10, RETIE, NTC y demás. Las especificaciones técnicas determinan el alcance del proyecto.

**2.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en mínimo tres de los siguientes códigos de cada modalidad de establecida:

Para el componente No.1 de Estudios y Diseños

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTOS |
|---|---|---|---|---|
| [F] SERVICIOS | **81.** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | **10.** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | **15.** Ingeniería civil y arquitectura | |
| | **81.** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | **10.** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | **15.** Ingeniería civil y arquitectura | **05.** Ingeniería estructural |
| | **81.** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | **10.** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | **15.** Ingeniería civil y arquitectura | **13.** Gestión de construcción de edificios |
| | **81.** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | **10.** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | **15.** Ingeniería civil y arquitectura | **14.** Servicio de Ingeniería eléctrica. |
| | **81.** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | **10.** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | **15.** Ingeniería civil y arquitectura | **16.** Servicios de consultoría de energía o servicios públicos |

El componente No.2 de obra pública

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTOS |
|---|---|---|---|---|
| [F] SERVICIOS | **72.** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | **10.** Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | **15.** Servicios de apoyo para la construcción | |
| | **72.** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | **11.** Servicios de construcción de edificaciones residenciales | **11.** Servicios de construcción de unidades multifamiliares | |
| | **72.** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | **12.** Servicios de construcción de edificaciones no residenciales | **11.** Servicios de Construcción de edificios comerciales y de oficina | |
| | **72.** Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | **12.** Servicio de construcción de edificaciones no residenciales | **15.** Servicio de construcción de plantas industriales | **05.** Servicio construcción de plantas de tratamientos de aguas residuales y aguas negras |
| | **72.** Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | **12.** Servicio de construcción de edificaciones no residenciales | **15.** Servicio de construcción de plantas industriales | **07.** Construcción, mantenimiento y reparación de tanques |
| | **72.** Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | **14.** Servicios de construcción pesada | **10.** servicios de construcción de autopistas y carreteras | **01.** Servicio de construcción de calles y carreteras nuevas |

**2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El tipo de contrato a celebrar es de obra definido en el artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, que dice "son contratos de obra los que celebren las entidades para la construcción, mantenimiento, instalación, y, en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago". Mediante la modalidad de llave en mano en este sentido, un contrato de Llave en Mano definido en la "Guía para Procesos de Contratación de Obra Pública" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, establece como una modalidad en la que: "el contratista se compromete a realizar todas las labores relacionadas con la obra

incluyendo los diseños, estudios de factibilidad, construcción, contratación del personal, instalaciones y suministros y la contraprestación a cargo del contratista es la obra terminada y en funcionamiento". En este sentido, el contrato de obra "llave en mano" es un sistema de contratación para construcción de obras, en el que "el contratista se compromete a llevar a cabo una obra totalmente, incluyendo estudios previos, diseños, suministro de equipos, ejecución de la obra en condiciones tales que, al finalizar la labor, le permita al contratante la puesta en marcha de obra en el momento en que se efectúe su entrega.

**2.6 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:** La vigilancia permanente de la ejecución del objeto contratado se realizará a través de una firma Interventora Externa, debido a la complejidad y trascendencia de la obra a ejecutar; quien será la encargada de realizar el seguimiento Administrativo, Técnico, Financiero, Contable y Jurídico del futuro contrato.

Escenario en que la interventoría juega un papel preponderante y esencial, enmarcadas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

***ARTÍCULO 83.* Supervisión e interventoría contractual.** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*

**2.7 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:** El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

| ACUERDO COMERCIAL* | | ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA DEL PACÍFICO | CHILE | SI | SI | BYS. $286.754.038<br>C. $28.675.403.847 | SI | NO |
| | PERÚ | SI | NO | BYS. $544.832.673<br>C. $28.675.403.847 | SI | NO |
| | MÉXICO | SI | NO | BYS. $286.754.038<br>C. $44.095.402.983 | SI | NO |
| ESTADOS UNIDOS MEXICANOS | | SI | SI | BYS. $341.973.443<br>C. 44.456.573.131 | SI | NO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CANADÁ | | SI | SI | BYS. $435.580.321<br>C. $28.6220.713.796 | SI | NO |
| CHILE | | SI | SI | BYS. $287.055.445<br>C. $28.705.544.496 | SI | NO |
| COREA | | SI | NO | BYS. $401.000.00<br>C. 28.670.000.000 | SI | NO |
| COSTA RICA | | SI | SI | BYS. $436.439.451<br>C. $28.617.834.543 | SI | NO |
| ESTADOS AELC (SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA) | | SI | NO | BYS. $735.297.922<br>C.28.280.689.315 | SI | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | SI | BYS. $436.349.451<br>C.$28.617.834.543 | SI | NO |
| TRIÁNGULO DEL NORTE | SALVADOR | SI | SI | SIN UMBRAL | NO | SI |
| | GUATEMALA | SI | SI | | NO | SI |
| | HONDURAS | NO | SI | | NO | SI |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | NO | BYS. 735.297.922<br>C. 28.280.689.315 | SI | NO |
| ISRAEL | | SI | NO | BYS. 130.000 DEG<br>($511.212.000)<br>C. 5.000.000 DEG | SI | NO |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | | SI | NO | BYS. $746.344.157<br>C. $28.705.544.496 | SI | NO |
| COMUNIDAD ANDINA (BOLÍVIA, ECUADOR Y PERÚ) | | SI | SI | SIN UMBRAL | NO | SI |

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

**2.8 ACUERDO MARCO DE PRECIOS:** En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que "*...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes*", se adelantó verificación en la página *www.colombiacompra.gov.co*, encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

**2.9 TIPO DE ADJUDICACIÓN:** Se recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en **FORMA TOTAL**, a cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, sumados los puntajes técnicos y económicos y sea la más favorable para la Entidad.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

**3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.** SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal d) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPÍTULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, el cual enuncia lo siguiente:

"Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía (...).

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes (...) la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.

Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional". (Negrilla fuera de texto).

Igualmente se señala que las Entidades Estatales que requieran contratar bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Constitución Política de 1991 se refiere a la seguridad del Estado como una de las causales que, juntamente con la estabilidad institucional y la convivencia ciudadana, puede dar lugar a la perturbación grave del orden público y consiguiente declaración por el gobierno nacional del Estado de Conmoción Interior, cuando se atente de manera inminente contra ella y el ataque no pueda ser conjurado mediante el uso de las atribuciones ordinarias de las autoridades de policía (art. 213).

Por otro lado, la Carta Política dentro de su artículo 217 dispone que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las cuales tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. Cabe señalar que, respecto del concepto de seguridad nacional, la Doctrina Nacional ha indicado:

*"Se entiende por Seguridad Nacional, la que es inminente para garantizar la existencia, permanencia, la continuidad y la estabilidad de la comunidad política, también entendida como la necesaria para garantizar tanto la seguridad externa como la seguridad institucional interna de una nación y por lo mismo, la soberanía la independencia, la integridad del* territorio *nacional y el orden constitucional, todo lo cual comprende la seguridad del Estado, esto es, la que corresponde garantizar el normal funcionamiento de las instituciones constitucional y legalmente constituidas". Jorge Enrique Ibáñez Najar, Seguridad Nacional Seguridad del Estado y Seguridad Ciudadana, Universidad Sergio Arboleda, 2005, p. 48".*

Aunado a lo anterior y sobre concepto de seguridad y defensa nacional conviene citar lo preceptuado por la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 27 de marzo de 2008, expediente 29393 con ponencia de Ruth Stella Correa Palacio, en donde se precisó:

*"La seguridad y la defensa nacionales constituyen sin lugar a duda presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos", se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones.*

*En tanto "noción ambigua" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica"). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos".*

Así las cosas, como ha sido indicado por el honorable Consejo de Estado en sentencia 26776 del 29 de agosto de 2012 con ponencia del Consejero Ponente Hernán Andrade Rincón "(...) En materia de contratación estatal, la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta Corporación, en Concepto No. 938 de enero 30 de 1997, señaló: "II. Los conceptos de seguridad y defensa nacional. El ramo de seguridad, perteneciente a la administración pública, comprende las actividades que velan por la seguridad de los habitantes del territorio del Estado. Su finalidad es detectar las amenazas que puedan perturbar el orden público, afectar intereses nacionales o desestabilizar las instituciones políticas vigentes. Por tanto, tiene un carácter eminentemente preventivo. A su servicio se encuentran la Policía Nacional y el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS. (...).

Así mismo, la jurisprudencia de la Sala se ha pronunciado frente a los conceptos de seguridad y defensa nacional en los siguientes términos:

*"(i) La seguridad y la defensa nacionales son presupuestos materiales de la soberanía nacional, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, y contribuyen a garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, obligaciones y libertades públicas.*
*(ii) Se trata de conceptos amplios, relativos y dinámicos, cuya concreción depende de los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada, de manera que son susceptibles de actualización y sufren constantes transformaciones y cambios.*
*(iii) La conservación y mantenimiento del orden público es la finalidad misma de la "seguridad" y encuentra en el Gobierno Nacional (C. P., art. 189.4) su principal responsable y garante, razón por la cual puede adoptar medidas y adelantar acciones coercitivas o militares y soluciones no armamentistas sino políticas negociadas (por ejemplo desmovilización y reinserción), para alcanzar la paz, que es un valor (preámbulo constitucional), un fin esencial del Estado (C. P., art. 2o), un derecho (C. P., art. 22) y un deber social (C. P., 95.6).*
*(iv) Estos conceptos no están relacionados únicamente con los dispositivos o actividades bélicas o armamentistas, sino que abarcan todas aquellas estrategias y acciones que permitan la garantía de los derechos y libertades y, por ende, la coexistencia pacífica de los habitantes de la Nación, inclusive aquellas que permitan que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil.*
*(v) La política de seguridad y defensa nacional, supone para el Estado no solo la adopción de estrategias y acciones militares directas, sino también soluciones negociadas y, por tanto, estas últimas y todas las acciones y actividades que requieran, también configuran evidentes manifestaciones de la defensa y la seguridad nacionales".* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 2 de septiembre de 2013, Radicación número: 11001-03-06-000- 2013-00412-00(2168).

A su vez, y en relación con el concepto de Defensa Nacional, procede citar lo expuesto en el Tomo II del documento de Memoria 2016 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, que sobre el particular señaló:

"En cuanto a la defensa nacional, está constituida por el conjunto de acciones que realiza el Estado para defender su territorio y sus legítimas instituciones. Implica una labor esencialmente de protección". Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 30 de enero de 1997, Radicación número: 938.

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la Guía para Procesos de Contratación de Obra Pública, señaló que la selección del contratista de obra pública puede desarrollarse a través de las siguientes modalidades:

- **Licitación Pública:** aplica por regla general.

- **Selección abreviada:** "aplica cuando el valor de la obra está en el rango de la menor cuantía de la entidad estatal y cuando se trata de Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional". (Negrilla fuera de texto)

- **Contratación directa:** "Sólo aplica cuando se trate de urgencia manifiesta o (...) la contratación del sector defensa y seguridad nacional que requiera reserva".

- **Mínima cuantía:** "aplica cuando el valor de la obra está en el rango de la mínima cuantía de la Entidad Contratante". Las normas imperantes no tienen un listado de los bienes encasillados dentro de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, pero se relaciona lo que ha estado vigente, como lo es:

El Decreto 1510 DE 2013 estipula en su Artículo 65. Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Las entidades estatales que adquieren bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para las siguientes categorías:

"1. Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
2. Paracaídas y equipos de salto para unidades aerotransportadas, incluidos los equipos y partes necesarios para su mantenimiento.
3. Los equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
4. Los elementos necesarios para mantener el orden y la seguridad en los establecimientos de reclusión nacional del sistema penitenciario y carcelario colombiano, tales como sistemas de seguridad, armas y equipos incluyendo máquinas de rayos X, arcos detectores de metales, detectores manuales de metales, visores nocturnos y demás.
5. Los bienes y servicios requeridos por la Registraduría Nacional del Estado Civil para adelantar el proceso de modernización de la cedulación, identificación ciudadana, los requeridos por las entidades estatales para acceder a los sistemas de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil y los requeridos para las elecciones populares.
6. La alimentación del personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que comprende las raciones de campaña, el abastecimiento de las unidades en operaciones, en áreas de instrucción y entrenamiento, cuarteles, guarniciones militares, escuelas de formación militar y policial y cualquier tipo de instalación militar o policial; incluyendo su adquisición, suministro, transporte, almacenamiento, manipulación y transformación, por cualquier medio económico, técnico y/o jurídico.
7. Elementos necesarios para la dotación de vestuario o equipo individual o colectivo de la Fuerza Pública.
8. Medicamentos e insumos médicos-quirúrgicos de estrecho margen terapéutico, para enfermedades de alto costo.
9. La prestación de servicios médicos asistenciales y prioritarios para enfermedades de alto costo.
10. Equipos de hospitales militares y establecimientos de sanidad del sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, equipos de sanidad de campaña y equipos militares de campaña destinados a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares.
11. El diseño, adquisición, construcción, adecuación, instalación y mantenimiento de sistemas de tratamiento y suministro de agua potable, plantas de agua residual y de desechos sólidos que requieran las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
12. Los bienes y servicios que sean adquiridos con cargo a las partidas fijas o asimiladas de las unidades militares y a las partidas presupuestales asignadas en los rubros de apoyo de operaciones militares y policiales y comicios.
13. Adquisición, adecuación de las instalaciones de la Rama Judicial, del Ministerio Público y excepcionalmente de la Unidad Nacional de Protección, que se requieran por motivos de seguridad, debido a riesgos previamente calificados por la autoridad competente.
14. Adquisición de vehículos para blindar, repuestos para automotores, equipos de seguridad, motocicletas, sistemas de comunicaciones, equipos de rayos X de detección de armas, de explosivos plásticos, de gases y de correspondencia, para la seguridad y protección de los servidores y ex servidores de la Rama Judicial del Ministerio Público.
15. El mantenimiento de los bienes y servicios señalados en el presente artículo, así como las consultorías que para la adquisición o mantenimiento de estos se requieran, incluyendo las interventorías necesarias para la ejecución de los respectivos contratos.

16. Bienes y servicios requeridos directamente para la implementación y ejecución del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad (SIES) y sus Subsistemas.
17. Los contratos celebrados por la Fiscalía General de la Nación o el Consejo Superior de la Judicatura que requieren reserva.
18. Los contratos celebrados por el Instituto Nacional de Vías (Invías) para el desarrollo del Programa de Seguridad de Carreteras, siempre que la adquisición de bienes, obras o servicios se haga con recursos que administra con destinación específica para el sector defensa.

Cuando los bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional sean Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, las entidades estatales deben utilizar la subasta inversa, el Acuerdo Marco de Precios o la bolsa de productos.

Artículo 65ª estipula: Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 59 del Decreto número 1510 de 2013".

Así las cosas, el anterior artículo fue Adicionado por el Artículo 1 Decreto 1965 de 2014, conforme:

"Artículo 1°. Adicionar el Decreto número 1510 de 2013, mediante la incorporación de un nuevo artículo, el cual quedará así:

"Artículo 65A. Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 59 del Decreto número 1510 de 2013.

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en los términos del Decreto número 1510 de 2013, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.

Las Entidades Estatales deben consignar en los documentos del proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional".

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, fue modificado por el artículo 11 del Decreto 142 de 2023, replica la causal y define los procedimientos a seguir para el proceso de selección el cual esboza:

(...) Artículo 11. Modificación del inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.26. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.26. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.

(...)
Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente decreto, la Entidad Estatal deberá

utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.

(...)
De conformidad con el análisis efectuado por los componentes operativos, técnicos y jurídicos de la Entidad, se establece que el objeto del presente proceso consiste en contratar la: *"EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DEL DIOES, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NORMATIVAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD OPERATIVA Y CONDICIONES DE CALIDAD EXIGIDAS PARA ESTE TIPO DE INSTALACIONES ESPECIALIZADAS"*, la cual será ubicada en la Base de Entrenamiento e Instrucción de Infantería de Marina en el municipio de Coveñas, departamento de Sucre.

Al respecto, se evidencia que la presente obra pública no ostenta características técnicas uniformes. Por lo tanto, no es procedente tramitarla mediante la modalidad de selección por subasta inversa. No obstante, dada su naturaleza y destinación, se configura plenamente la causal especial de adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional.

La construcción, ampliación y adecuación de esta infraestructura guardan una relación directa, clara, oportuna y verificable con la Defensa y Seguridad Nacional, con base en los siguientes fundamentos fácticos y estratégicos:

Fortalecimiento de Capacidades Especiales: El desarrollo de la obra impacta de manera directa el área de la División de Fuerzas Especiales (DIOES). Su ejecución optimizará los procesos de entrenamiento avanzado, el almacenamiento seguro de material de guerra o reservado, el apoyo académico especializado y el sostenimiento logístico de la unidad. Acuartelamiento y Despliegue Operativo: La infraestructura garantiza las condiciones indispensables de habitabilidad, sanidad y disciplina militar para el personal táctico. Este componente humano es entrenado en esta base con el fin de ser desplegado a nivel nacional para misiones de preservación del orden público, soberanía territorial y contrarrestar amenazas internas o externas.

Ubicación Geográfica Estratégica: El municipio de Coveñas y el Golfo de Morrosquillo constituyen zonas de alta sensibilidad geopolítica. Albergan infraestructura crítica de la Nación (como la infraestructura portuaria y de transporte de hidrocarburos). Consolidar instalaciones óptimas en este punto neurálgico permite asegurar la continuidad de las operaciones y la capacidad de reacción inmediata de la Fuerza Pública. Las áreas objeto de intervención forman parte de bienes inmuebles de propiedad del Estado, adscritos al Ministerio de Defensa Nacional y destinados exclusivamente al cumplimiento de las funciones constitucionales asignadas a la Armada de Colombia.

Es oportuno resaltar que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha determinado que los conceptos de defensa y seguridad nacional no se circunscriben de forma exclusiva a las acciones bélicas o a la compra directa de armamento. El concepto abarca toda medida razonable, proporcional y conexa orientada a garantizar los fines esenciales del Estado establecidos en el Artículo 2 de la Constitución Política, lo que incluye de forma obligatoria la ejecución de obras de infraestructura física necesarias para el funcionamiento, acuartelamiento y bienestar logístico de los miembros de las Fuerzas Militares.

En consecuencia, considerando la naturaleza del objeto contractual, la calidad de la entidad pública contratante, la destinación exclusiva de la obra, su ubicación estratégica y la conexidad directa con el orden público, se concluye que la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es la Selección Abreviada de Menor Cuantía para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional.

Dicho trámite se fundamenta legalmente en lo dispuesto por el literal d) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los principios generales de la Ley 80 de 1993 y la reglamentación compilada en el Decreto 1082 de 2015.

**4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:** En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales", en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, el Gerente de Proyecto adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio, evidenciándose que las personas naturales y jurídicas pueden ofrecer los bienes y/o servicios indicados en el presente estudio son:

**ASPECTOS GENERALES**

**Análisis Legal:** La Armada Nacional ha venido adelantando esfuerzos para la renovación de sus capacidades, con el fin de combatir amenazas que afectan la seguridad publica. Estas necesidades de fortalecimiento y renovación de capacidades operacionales de la Fuerza fuero analizadas en mesas de trabajo que dieron origen al CONPES 4187, suscrito el 27 de marzo de 2026, por medio del cual se realiza la declaración de importancia estratégica de los proyectos de inversión asociados al programa de fortalecimiento de las capacidades de la Fuerza Publica para afrontar los inminentes riesgos a la seguridad publica del país. En este sentido surge la Directiva transitoria No. 056 del 29 de mayo de 2026, ordenes e instrucciones para el desarrollo de los proyectos inscritos en el CONPES 4187.

**Análisis técnico:** Las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto se determinaron teniendo en cuenta las necesidades presentadas por el Centro de Instrucción y Entrenamieno Anfibio (CIEAN), las cuales fueron objeto de estudio por parte de La Oficina de Planeación BEIM (OPLAN-BEIM) fundamentado con las especificaciones técnicas para el tipo de edificaciones y están acorde con la necesidad descrita. Además de esto, son directamente proporcionales con la naturaleza de los servicios y de posible consecución en el mercado.

**Posibles licencias de bienes y servicios:**

La Armada Nacional adelantará, mediante contratación estatal, los estudios, diseños, construcción y ampliación de espacios al interior de los predios de la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina para el traslado de las instalaciones de la Division de Operaciones Especiales (DIOES) del Centro de Instrucción y Entrenamiento Anfibio (CIEAN), una base militar en operación. El uso estará directamente ligado a funciones de defensa y seguridad nacional y la propiedad final será de la Entidad Pública. El marco normativo aplicable proviene de una norma fuente (Decreto Ley 019 de 2012, artículo 192 *"No se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para la construcción de las edificaciones necesarias para la infraestructura militar y policial destinadas a la defensa y seguridad nacional".*

Subsunción del caso en la excepción expresa: El titular de la propiedad es la Armada Nacional, quien funge como Fuerzas Militares del Estado, el destino o uso son espacios para instrucción y entrenamiento y la ubicación es dentro de una base militar activa y en operaciones. Estos elementos encajan plenamente en el supuesto de excepción: "edificaciones necesarias para la infraestructura militar y policial destinadas a la defensa y seguridad nacional", ellos significan que no se tramita licencia urbanística en ninguna modalidad.

Por esta razón, los estudios, diseños, construcción y ampliación de espacios al interior de los predios de la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina para el traslado de las instalaciones de la Division de Operaciones Especiales (DIOES) del Centro de Instrucción y Entrenamiento Anfibio (CIEAN) no requiere licencia urbanística de construcción, por estar amparados en la excepción expresa y vigente del artículo 192 del Decreto Ley 019 de 2012, integrada en el artículo 2.2.6.1.1.11 del Decreto 1077 de 2015 y confirmada por Min Vivienda.

Se notificó a las entidades competentes sobre la obra a ejecutar, teniendo en cuenta que dicho proyecto facilita la planeación, ejecución, seguimiento y control de operaciones especiales que impactan la Seguridad y Defensa Nacional. Esta actuación se encuentra soportada en lo dispuesto en el Decreto 19 de 2012, artículo 192, numeral 1 literal c) y numeral 2, los cuales exceptúan de licencias urbanísticas la construcción de edificaciones militares destinadas a la Defensa y Seguridad Nacional cuyo comportamiento dinámico difiera del de edificaciones convencionales. En consecuencia, el proyecto se ajusta plenamente a los parámetros establecidos en la normativa mencionada.

La notificación fue radicada ante la Secretaría de Planeación del municipio de Coveñas mediante el oficio No. 20260028990074091/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-DESFIM-SDEFI-OPEFI-29.25, cuyo asunto es "Notificación de obra a ejecutar dentro de los predios de la Base de Entrenamiento de I.M.", cumpliendo así con el procedimiento administrativo correspondiente.

**ANALISIS ECONOMICO:**

Las inversiones en infraestructura constituyen uno de los principales motores del crecimiento económico y del desarrollo social de los países, al generar efectos positivos sobre la productividad, la competitividad, el empleo y la capacidad institucional. En Colombia, la inversión pública en infraestructura representa un instrumento estratégico para fortalecer la prestación de servicios, mejorar las condiciones de seguridad y promover el desarrollo sostenible de los territorios.

En este contexto, la contratación de obras públicas orientadas a la construcción, ampliación y modernización de infraestructura especializada adquiere una relevancia significativa, toda vez que contribuye al fortalecimiento de las capacidades operacionales de las entidades del Estado, al tiempo que dinamiza las actividades productivas asociadas a los sectores de la construcción, ingeniería, consultoría, suministro de materiales y servicios especializados.

Análisis Macroeconómico:

De acuerdo con las perspectivas económicas publicadas por organismos multilaterales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, la economía mundial mantiene una senda de crecimiento moderado para el periodo 2025-2026. Las proyecciones más recientes estiman un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) mundial cercano al 2,7 % en 2025 y del 2,6 % en 2026, reflejando un comportamiento estable, aunque condicionado por factores asociados a tensiones geopolíticas, conflictos comerciales, volatilidad financiera y ajustes en las políticas monetarias de las principales economías.

Las economías emergentes y en desarrollo continúan siendo las principales impulsoras del crecimiento global, aunque presentan una moderación en su dinámica económica. Para este grupo de países se proyecta un crecimiento aproximado del 4,2 % en 2025 y del 4,0 % en 2026, evidenciando una desaceleración leve frente a períodos anteriores, pero manteniendo niveles superiores a los observados en las economías avanzadas.

Por su parte, América Latina y el Caribe presentan perspectivas de crecimiento moderado. Las proyecciones indican una expansión económica cercana al 2,4 % para 2025 y alrededor del 2,3 % para 2026, influenciada por la desaceleración de la demanda interna, restricciones fiscales, condiciones financieras más exigentes y la incertidumbre derivada del entorno económico internacional.

Perspectivas Económicas para Colombia:

En el caso colombiano, las perspectivas económicas para el período 2025-2026 muestran una recuperación gradual de la actividad productiva, impulsada por el fortalecimiento de la demanda interna, la reducción progresiva de la inflación y la estabilización de las condiciones financieras.

Diversos organismos nacionales e internacionales proyectan para Colombia un crecimiento económico cercano al 2,8 % durante 2025, mientras que para 2026 las estimaciones se ubican en niveles similares, entre el 2,6 % y el 2,8 %, dependiendo del comportamiento de variables como la inversión privada, el gasto público, la política monetaria y el entorno económico internacional.

La reducción gradual de la inflación observada durante los últimos períodos ha permitido una disminución progresiva de las tasas de interés, favoreciendo la recuperación de la inversión productiva y el desarrollo de proyectos de infraestructura y construcción. No obstante, persisten desafíos relacionados con la sostenibilidad fiscal, la ejecución de la inversión pública y las condiciones de financiamiento de largo plazo.

Comportamiento del Sector Construcción e Infraestructura:

El sector de la construcción continúa siendo uno de los principales generadores de empleo y de encadenamientos productivos dentro de la economía nacional. Las proyecciones sectoriales indican una recuperación gradual de la actividad edificadora y de la inversión en infraestructura durante 2026, impulsada por la disminución de las tasas de interés, la reactivación de la demanda y la ejecución de proyectos públicos y privados.

De acuerdo con análisis realizados por la Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol), el sector presenta expectativas favorables para los próximos años, con recuperación en las ventas de vivienda, aumento en la iniciación de proyectos y fortalecimiento de la actividad constructora. Paralelamente, la ejecución de proyectos de infraestructura pública continuará desempeñando un papel fundamental como mecanismo de reactivación económica y generación de empleo.

Para el desarrollo de proyectos especializados como el objeto del presente proceso contractual, el mercado dispone de empresas con capacidad técnica, financiera y operativa para ejecutar actividades de estudios, diseños, construcción, ampliación, suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de infraestructura institucional y operativa de alta complejidad.

El entorno económico nacional e internacional para el período 2025-2026 presenta condiciones de estabilidad y crecimiento moderado que favorecen la ejecución de proyectos de infraestructura pública. La recuperación gradual de la economía colombiana, la disminución progresiva de la inflación y la mejora de las condiciones de financiamiento constituyen factores que respaldan la inversión en proyectos estratégicos orientados al fortalecimiento institucional.

En consecuencia, desde la perspectiva económica, existen condiciones favorables para adelantar la contratación cuyo objeto corresponde a la ejecución integral de los estudios, diseños, construcción, ampliación, suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de la infraestructura requerida para fortalecer las capacidades operacionales del DIOES, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas de seguridad, funcionalidad operativa y condiciones de calidad exigidas para este tipo de instalaciones especializadas.

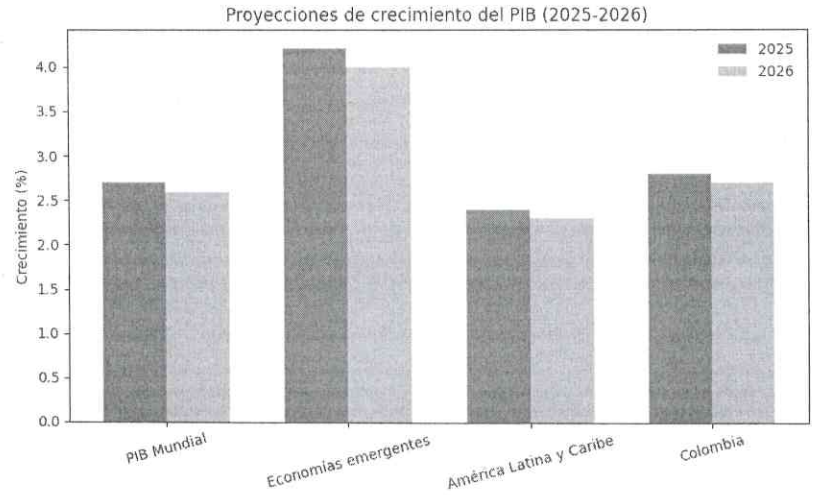


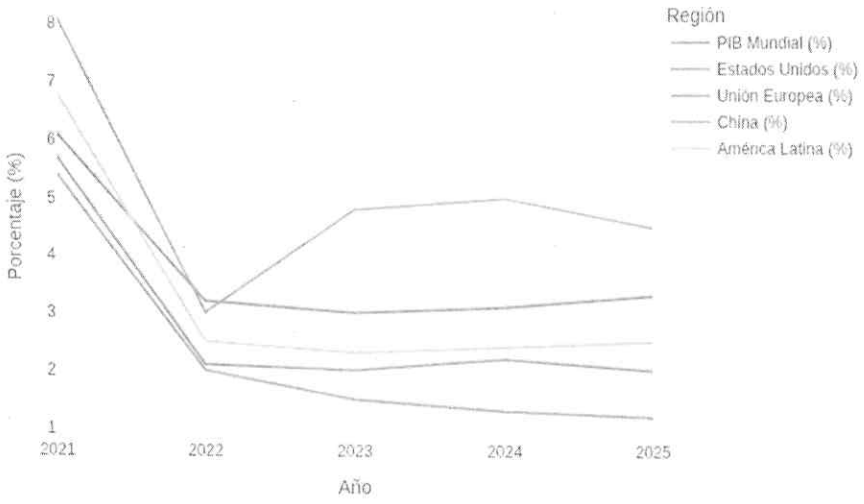


Fuente: Fondo Monetario Internacional

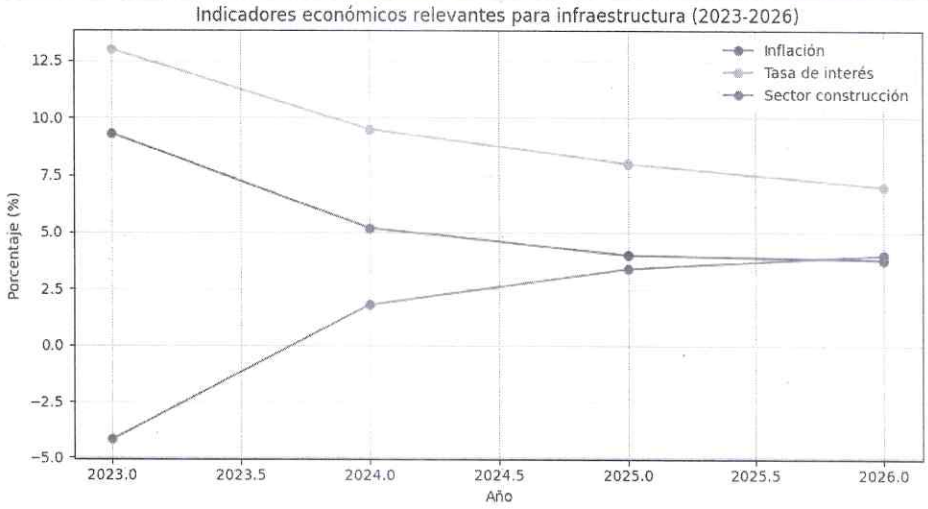


Análisis Microeconómico:

Los sectores económicos agrupan las actividades productivas que conforman la economía nacional. Cada sector reúne actividades con características comunes relacionadas con los bienes y servicios que producen, permitiendo analizar su comportamiento económico, productivo y competitivo.

Tradicionalmente, la economía se clasifica en:

Sector Primario: comprende las actividades relacionadas con la explotación directa de los recursos naturales, tales como agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y minería.

Sector Secundario: comprende las actividades de transformación de materias primas y la producción de bienes, incluyendo la industria manufacturera, la construcción y la producción industrial.

Sector Terciario: agrupa las actividades relacionadas con la prestación de servicios, tales como transporte, comunicaciones, comercio, servicios financieros, inmobiliarios, profesionales, tecnológicos y servicios públicos.

Por su parte, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE clasifica la economía colombiana en sectores como comercio, industria, construcción, transporte y servicios, entre otros.

Para efectos del presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la ejecución integral de estudios, diseños, construcción, ampliación, suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de infraestructura especializada para el fortalecimiento de las capacidades operacionales del DIOES, la actividad económica se encuentra enmarcada dentro del **sector secundario de la economía**, específicamente en el **sector construcción**.

Caracterización del Sector Construcción:

El sector construcción se encuentra integrado por dos grandes subsectores:

Edificaciones:

Comprende la construcción, ampliación, adecuación, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones residenciales y no residenciales, así como la instalación de redes técnicas, equipamientos y sistemas complementarios requeridos para su funcionamiento.

Obras Civiles:

Comprende la ejecución de proyectos de infraestructura relacionados con vías, puentes, túneles, aeropuertos, sistemas hidráulicos, redes de servicios públicos, instalaciones industriales, infraestructura logística y demás obras de ingeniería civil.

Considerando el alcance del objeto contractual, el proyecto involucra actividades propias de ambos subsectores, dado que contempla componentes de diseño, construcción, ampliación, adecuación e instalación de infraestructura especializada destinada al fortalecimiento de capacidades operacionales institucionales.

Factores Microeconómicos que Inciden en el Sector:

El comportamiento económico de las empresas que participan en el mercado de infraestructura y construcción especializada está influenciado por diferentes variables que afectan directamente la estructura de costos de los proyectos.

Salario Mínimo Legal Vigente y Costos Laborales:

La mano de obra constituye uno de los componentes más relevantes dentro de los costos directos e indirectos de los proyectos de construcción. Los incrementos anuales del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), así como las variaciones en prestaciones sociales, seguridad social y costos asociados al personal técnico y profesional especializado, generan impactos directos en los presupuestos de obra.

Particularmente para proyectos de infraestructura institucional especializada, la demanda de profesionales, ingenieros, especialistas, supervisores técnicos y personal certificado incrementa la incidencia de los costos laborales dentro de la estructura financiera del proyecto.

Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Aunque el IPC no constituye el principal indicador para la actualización de presupuestos de obra, sí influye sobre diversos componentes asociados a la ejecución de proyectos, tales como transporte, logística, servicios, alojamiento, alimentación y gastos administrativos.

La tendencia de desaceleración de la inflación observada durante los últimos períodos ha contribuido a una mayor estabilidad en los costos asociados a la actividad constructora, favoreciendo la planeación financiera de proyectos de largo plazo.

Tasa Representativa del Mercado (TRM):

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) constituye un factor relevante para el sector construcción debido a la participación de bienes, equipos, sistemas tecnológicos y materiales importados dentro de numerosos proyectos de infraestructura.

Las fluctuaciones de la tasa de cambio pueden afectar directamente los costos asociados a equipos eléctricos, sistemas de seguridad electrónica, componentes tecnológicos, maquinaria especializada y demás suministros importados requeridos para la ejecución del proyecto.

Por tal razón, la volatilidad cambiaria continúa representando un factor de riesgo que debe ser considerado durante la estructuración financiera y contractual del proyecto.

Gráfica del precio del dólar

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV):

El Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), elaborado por el DANE, constituye uno de los principales indicadores para evaluar la evolución de los costos de construcción en Colombia.

Este indicador permite medir las variaciones en los precios de los insumos requeridos para la ejecución de obras civiles, incluyendo materiales, mano de obra, maquinaria, transporte y servicios especializados.

Durante el período reciente, el comportamiento del ICOCIV ha evidenciado una tendencia de crecimiento moderado, reflejando una estabilización progresiva de los costos de construcción frente a los incrementos extraordinarios observados durante los años posteriores a la pandemia.

**Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)**

Variación mensual según agrupaciones de subclases CPC v2.0 A.C.
Total nacional. Abril 2026.

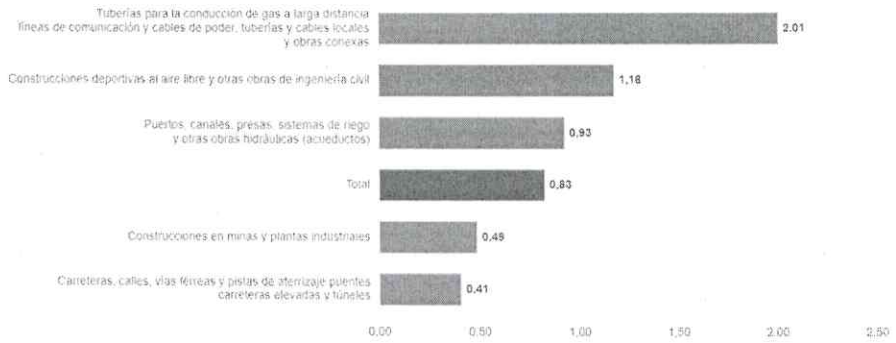


**Tabla 7. ICOCIV. Variación y contribución anual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 al total.**
**Total nacional**
**Abril 2026**

| Código agrupación CPC | Nombre agrupación CPC | Peso % | Variación (%) | Contribución (puntos porcentuales) |
|---|---|---|---|---|
| | | | 2026 | 2026 |
| 530201 | Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles | 55,65 | 5,63 | 3,16 |
| 530202 | Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) | 5,78 | 7,03 | 0,40 |
| 530203 | Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas | 19,46 | 7,05 | 1,35 |
| 530204 | Construcciones en minas y plantas industriales | 9,49 | 4,87 | 0,46 |
| 530205 | Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil | 9,63 | 5,78 | 0,56 |
| | **Total** | **100** | **5,92** | **5,92** |

**Fuente:** DANE - ICOCIV.

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

| IPC | Mayo | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,32 | 0,47 | 3,63 | 4,36 | 5,05 | 5,84 |

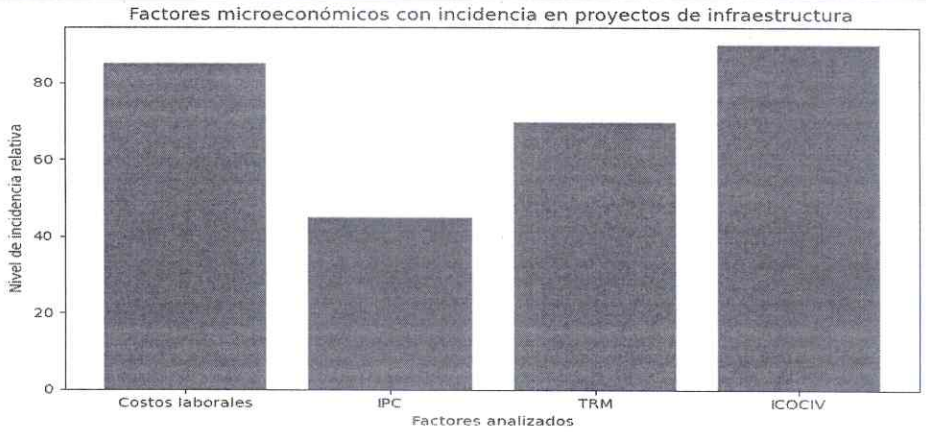


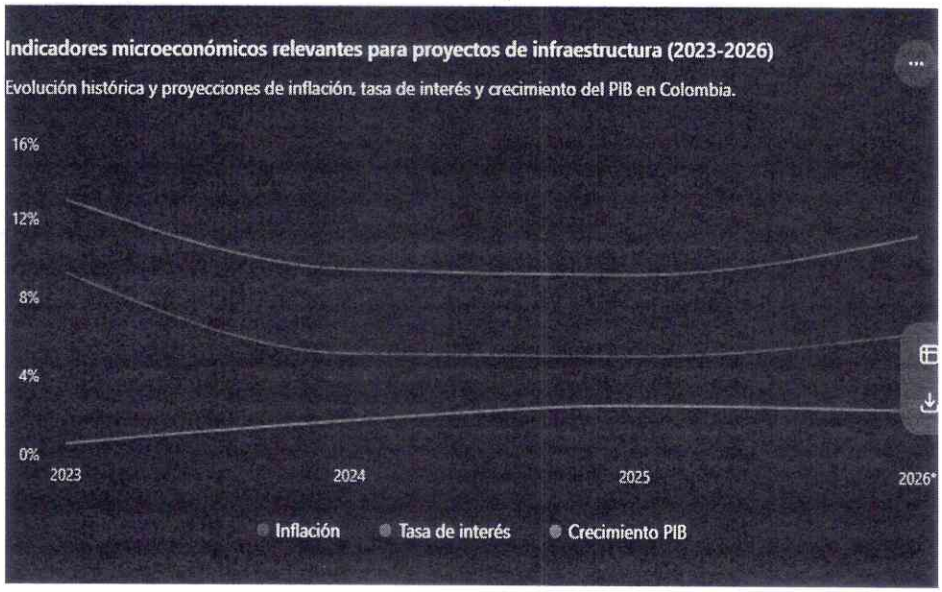


El análisis microeconómico evidencia que el sector construcción presenta condiciones favorables para la ejecución del proyecto objeto del presente proceso contractual. Aunque persisten factores de riesgo asociados a los costos laborales, la variación de la tasa de cambio y el comportamiento de algunos insumos especializados, los indicadores sectoriales muestran una tendencia de estabilización en los costos de construcción y una recuperación gradual de la actividad económica.

En consecuencia, existe una oferta suficiente de proveedores especializados y un entorno económico que permite desarrollar adecuadamente la ejecución integral de los estudios, diseños, construcción, ampliación, suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de la infraestructura requerida para fortalecer las capacidades operacionales del DIOES.

**Análisis financiero:** Se acoge lo mencionado en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9.

**Fuentes de información:**

- Fondo Monetario Internacional (FMI). (2025-2026). Perspectivas de la economía mundial, diciembre de 2025.
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI). (2026). *Balance 2025 y Perspectivas 2026.*
- Informe de Politica Monetaria, abril del 2026 – Banco de la Republica.
- Colombia 2026-2027: crecimiento con ancla en la demanda y la inversión como reto clave – CAMACOL
- Departamento administrativo nacional de estadística – DANE

**4.1 PARA EL PRESENTE PROCESO SE REALIZÓ VERIFICACIÓN DE:** Históricos de proceso, precios de mercado, posibles costos asociados a la contratación y determinación de los impuestos a que haya lugar.

**A CONTINUACIÓN, SE RELACIONA LOS OFERENTES QUE PUEDEN SATISFACER LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ:**

**HISTÓRICOS DE PROCESOS:** Se ha adelantado el siguiente proceso contractual que guarda relación con el objeto a contratar.

| AÑO | CONTRATO |
|---|---|
| 2023 | No. 055-ARC-CBCAI6-2023 |

**PRECIOS DE MERCADO:** El comparativo de las cotizaciones se encuentra descrito en el Anexo estudio de mercado.

| No. | contratista |
|---|---|
| 1 | HAH CONSTRUCCIONES SAS |
| 2 | FEME ING. ERVIN MORENO |
| 3 | INGENYO CONSTRUCCIONES SAS |

Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo, se indicaron las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación determinando la siguiente ecuación contractual.

Ecuación Contractual Costo Total + A.I.U. + IVA

Para efecto de estas variables económicas se consideran que el contratista ofertará por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste, teniendo en cuenta que las variaciones de precio son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales, las va a considerar el contratista y verificar y aprobar la Entidad a través del supervisor del contrato que se suscriba.

**POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:** Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

**DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:** En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. El Departamento Administrativo y Financiero del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, liquidará los impuestos correspondientes.

| | |
|---|---|
| Retefuente obra | 2,0% |
| Impuesto a las ventas retenidos | 15% |
| Impuesto industria y comercio | 1% |
| Pro Universidadad Nacional y demás Universidades Estatales de Colombia | 0,5% |
| Contribución contrato de obra pública | 5% |

**Conclusiones:**

**a.** Que en el mercado nacional y foráneo existen bienes o servicios como los requeridos para satisfacer la necesidad institucional.
**b.** Que hay en el mercado nacional y foráneo proveedores que cuentan con la capacidad de proveer el objeto a contratar.
**c.** Siendo precisamente la anterior consideración, una de aquellas por las que se ha solicitado se adjudique el proceso de selección que se adelante, de manera total.

**d.** Que el presupuesto asignado por el Mando para el proceso de selección alcanza para adquirir las cantidades mínimas indicadas en el presente estudio previo, en el acápite en que se registró la necesidad institucional.

**4.2 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:** El Gerente de Proyecto adelanta el presente proceso contractual bajo la asignación de los siguientes recursos, asi:

**4.2.1 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:** El presupuesto oficial será hasta por TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES M/CTE ($ 3.378.000.000,00), incluido IVA, AIU, y demás erogaciones que correspondan, distribuidos asi:

| | |
|---|---|
| Componente 1: Estudios y Diseños | $337.000.000,00 |
| Componente 2: Obra Civil | $3.041.000.000,00 |
| Total | $3.378.000.000,00 |

**4.2.2 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente estudio previo cuenta con el respaldo presupuestal emitido mediante el documento de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No.1336 de fecha 2026-06-10 con Nro Autorización DGPPN 926.

**4.2.3 FORMA DE PAGO:** El recurso disponible para la ejecución del proyecto estará dividido por vigencias así:

| FECHA | VALOR |
|---|---|
| 2027 | 1.824.120.000,00 |
| 2028 | 1.553.880.000,00 |
| TOTAL | 3.378.000.000,00 |

Se anexa el presente cuadro que contienen los porcentajes representativos de cada etapa, con la finalidad de establecer los montos a facturar dentro de la modalidad de forma de pago.

| COMPONENTE 1 - ESTUDIOS Y DISEÑOS | | |
|---|---|---|
| Pago No. 1 | Estudios Preliminares | 10% del valor total de los Estudios y diseños, una vez sean aprobados y recibidos a satisfacción por la supervisión. |
| Pago No. 2 | Esquema Básico (Análisis de alternativas) | 10% del valor total de los Estudios y diseños, una vez sean aprobados y recibidos a satisfacción por la supervisión. |
| Pago No. 3 | Anteproyecto (arquitectónico y diseños técnicos) | 20% del valor total de los Estudios y diseños, una vez sean aprobados y recibidos a satisfacción por la supervisión. |
| Pago No. 4 | Proyecto (Diseño alternativa seleccionada) | 40% del valor total de los Estudios y diseños, una vez sean aprobados y recibidos a satisfacción por la supervisión. |
| Pago No. 5 | Entrega Definitiva (con ajuste de posibles observaciones de la supervisión) | 15% del valor total de los Estudios y diseños, una vez sean aprobados y recibidos a satisfacción por la supervisión y 10 días calendario para los trámites administrativos que haya lugar |
| Pago No. 6 | Permisos, licencias y expensas | 5% del valor total de los Estudios y diseños, una vez sean aprobados los diseños ante los entes municipales (curadurías, servicios públicos, ente ambiental), por medio de documentos de liquidación oficial de la entidad. |
| COMPONENTE 2 – OBRA CIVIL | | |
| Pago No. 7 | Construcción de la nueva Edificación | Se pagará acuerdo amortización del anticipo y pagos parciales acuerdo avance de obra, contra entrega previa |

| | | |
|---|---|---|
| | | suscripción y presentación de las respectivas actas de recibo a satisfacción suscritas por la Interventoría y aprobadas por la supervisión, acompañada de las facturas correspondientes, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes y cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales a que haya lugar, una vez recibidos los bienes/servicios a entera satisfacción y en todo caso hasta tanto se tenga disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. |

El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, por entregables de estudios y diseños, y avance de obra, una vez recibido los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del interventor del contrato, cargue y aprobación de la Factura Comercial en la plataforma del SECOP II y SIIF NACION, así como, la presentación física de la documentación de acuerdo con la lista de chequeo para la recepción y tramite de pago de contratos de bienes y servicios FINAN-FT-002-JOLAN-V04 que contiene requisitos como la constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, y de acuerdo con la Ley 2024 de 2020 "Pago en Plazos Justos", dentro de los **cuarenta y cinco (45) días** a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 6 y de acuerdo con la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de INC o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No.042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF NACIÓN se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACION y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

| NIT | PCI SIIF NACIÓN II | SOCIEDAD SILOG | DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD |
|---|---|---|---|
| 800141688 | 15-01-04-010 | 4005 | BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO No. 6 |

Número del contrato: De acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

**4.** Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuándo que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

**5.** El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

**6.** Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000; ContratoNo.XXX-BCAI6-2025;miguel.deoro@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: De no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** Se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario de este o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** Con personal a cargo: Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La UNIDAD DELEGATARIA no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

**PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

**PARRAFO SEPTIMO:** El PAC y el Cupo PAC son dinámicos, es decir, que pueden ser objeto de adiciones, reducciones, anticipos y aplazamientos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El contratista deberá tener presente que los pagos se realizan previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), si llegaré a aplazarse esto no genera ningún interés, ni mora, ni daño, ni perjuicio y por tanto deberán esperar aprobación de asignación de los recursos correspondientes por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PARÁGRAFO OCTAVO**: Se deducirá del valor a cancelar al Contratista lo contemplado en el punto **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**, Contribución por obra y las demás que por la naturaleza del objeto a contratar haya lugar.

**5.** JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 49,5 |
| Factor de calidad | 30 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| Total | 100 |

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 49,75 |
| Factor de calidad | 30 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Total | 100 |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

**5.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el documento base del proceso.

**5.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA:**

**5.2.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:**

**Componente1. (Documento base consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social).**

**CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (I) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (II) alguno de los documentos válidos señalados en el aparte DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

**Nota:** El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, el "Formato 3 – Experiencia" o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. Cuando de acuerdo con el estudio de sector sea necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad debe justificar

dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de demostrar la experiencia que no aparece en el RUP.

El área estimada de intervención del presente proceso de contratación corresponde a:

- Área para construir/intervenir: 694.4 m2 que corresponde al área a intervenir o construir, en los casos que aplique.
- Presupuesto oficial: $3.378.000.000

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a las instalaciones de la Divisón de Operaciones Especiales "DIOES", donde se relaciona el bloque de bodegas, aula, oficina y zona húmeda, tanque de lavado de equipos, hangar de botes rigidos; tanque de inmercion y remodelación de alojamientos, los cuales se desarrollarán en la "Fase 1 – prefactibilidad", "Fase 2 – factibilidad" o "Fase 3 – estudios y diseños definitivos".

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

**A.** Que hayan contenido la ejecución de:

**Actividad Principal:**

CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**Actividad Secundaria (1):**

CONSULTORÍA A PROYECTOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**Actividad Secundaria (2):**

CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**EXPERIECIA GENERAL**

**Actividad Principal:**

CONSULTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.

**Actividad Secundaria (1):**

CONSULTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES

**Actividad Secundaria (2):**

CONSULTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**EXPERIENCIA ESPECIFICA**

**Actividad Principal:**

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar consultoría a un área construida igual o superior al 30% del total de metros cuadrados del proceso de selección (694.4 m2), el cual corresponde a 208.32 m2.

**Actividad Secundaria (1):**

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar consultoría a reforzamiento estructural o actualización sísmica o repotenciación estructural de edificaciones en un área intervenida o construida igual o superior al 30% del total de metros cuadrados del proceso de selección (694.4 m2), el cual corresponde a 208.32 m2.

**Actividad Secundaria (2):**

1. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección ($3.378.000.000).
2. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar consultoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o

remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de sistemas de almacenamiento de agua y/o sistema de bombas y/o sistemas de redes contraincendio.

Nota: Para la actividad secundaria en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad requerirá su subsanación en los términos del numeral 1.6.

**Nota:** El Formato 3 es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

C. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

D. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el aparte DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

E. Cuando el objeto contractual incorpore servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos servicios, la Entidad Estatal verificará si los servicios extraños a la consultoría de estudios de ingeniería social están incorporados en otros Documentos Tipo, referidos a las actividades de consultoría. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual incluye servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad Estatal aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 726 de 2024.

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

La Entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la "Matriz 1 – Experiencia" relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son servicios ajenos a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las "obras adicionales a la infraestructura Social", los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

La entidad debe demostrar que la experiencia adicional, "obra adicional a la infraestructura Social", no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del proceso de selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de mercado y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

**CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: I) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; II) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y III) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se verificarán de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en la Exigencia Minima de la Experiencia del Proponente, esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la consultoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, consultorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

Nota: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes

del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

J. Para los proyectos de concesiones en infraestructura social, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de construcción, operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

El presente numeral no aplica en los casos en que el objeto a contratar y la experiencia solicitada a los proponentes requiera la acreditación de la etapa de operación.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal A del numeral 1.13.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación en la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación ponderable, teniéndolo únicamente en cuenta si acredita experiencia habilitante.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

K. Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la "Matriz 1 – Experiencia", y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados.

Nota: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los contratos válidos de consultoria según las actividades en la "Matriz 1 – Experiencia". En este sentido, el Proponente que únicamente allegue

contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.

Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social.

L. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de interventoría de obra y consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

M. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

**CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"**

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en al menos tres (03) de los siguientes códigos:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTOS |
|---|---|---|---|---|
| [F] SERVICIOS | **81.** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | **10.** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | **15.** Ingeniería civil y arquitectura | |
| | **81.** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | **10.** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | **15.** Ingeniería civil y arquitectura | **05.** Ingeniería estructural |
| | **81.** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | **10.** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | **15.** Ingeniería civil y arquitectura | **13.** Gestión de construcción de edificios |
| | **81.** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | **10.** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | **15.** Ingeniería civil y arquitectura | **14.** Servicio de Ingeniería eléctrica. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **81.** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | **10.** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | **15.** Ingeniería civil y arquitectura | **16.** Servicios de consultoría de energía o servicios públicos |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se realizó la consultoría, si aplica.
V. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
VI. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. La fecha de terminación contractual de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VIII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
IX. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
X. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.
XI. En caso de que la Entidad acepte la experiencia en ejecución, el Proponente a través de los documentos válidos como soporte de experiencia deberá acreditar el valor ejecutado y facturado previo al cierre del Proceso de Contratación e incluir las condiciones adicionales bajo las cuales se admitirá como experiencia los contratos en ejecución. En caso de que la Entidad no admita como experiencia contratos en ejecución, eliminará este numeral.

**DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor de Proyecto de Consultoría.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. En el caso que la Entidad permita la experiencia de contratos en ejecución en el certificado de experiencia debe verificarse el porcentaje ejecutado y facturado antes del cierre del Proceso de Contratación y las demás condiciones establecidas por la Entidad que permitan conocer las actividades realizadas y el respectivo valor
E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Para los proyectos de edificaciones emplee este literal, de lo contrario eliminarlo. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.
G. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
H. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural o Conservación Patrimonial, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

**PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES**

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones

**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento denominado "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados y la Entidad definirá si la verificación del personal clave será un

requisito para la ejecución del contrato o para otro momento que la Entidad disponga con posterior a la celebración del contrato, lo cual deberá mencionar claramente, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

**DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de consultoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i. El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;
ii. El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.
iii. En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

**DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del Proceso de Contratación, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Consultor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.

D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

**ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos conseguidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para analizar la información del personal del Consultor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad como requisito para iniciar la ejecución del Contrato.

b) Si el Consultor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Consultor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz 4 y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la Matriz 4 para verificar el grupo de profesionales que el Consultor relacione, específicamente para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de "Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)".

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Consultor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para desarrollar el negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso de que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

h) El Consultor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.

i) El Consultor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de consultoría.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Consultor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Consultor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

**El Personal Clave Evaluable:**

El Personal Clave Evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

| Perfil No. | Cantidad de profesionales | Cargo | Título profesional | Título de posgrado | % de dedicación | Experiencia general (años mínimos) | Experiencia específica (años mínimos) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Director de Consultoría | Ingeniero Civil o Arquitecto | Gerencia o Gestión de: Proyectos o de Obras Civiles o de Construcción o similar. | 50% | 12 años | 5 años |
| 2 | 1 | Asesor diseñador en Estructuras. | Ingeniero Civil | Análisis y diseño en Estructuras o similar. | 50% | 8 años | 3 años |
| 3 | 1 | Asesor diseñador Eléctrico y de telecomunicaciones. | Ingeniero eléctrico o electricista. | Diseño eléctrico de redes de distribución. | 40% | 8 años | 3 años |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **4** | 1 | Asesor diseñador Hidraulico | Ingeniero civil o sanitario | Hidráulico y/o hidro-sanitario o similar. | 30% | 8 años | 5 años |
| **5** | 1 | Asesor diseñador en Geotecnia. | Ingeniero civil | Geotecnia o similar. | 30% | 8 años | 3 años |
| **6** | 1 | Asesor ambiental | Ingeniero ambiental | Ingeniero ambiental | 30% | 8 años | 2 años |
| **7** | 1 | Asesor profesional en especificaciones y presupuesto. | Ingeniero Civil o Arquitecto | Costos y presupuestos | 20% | 8 años | 3 años |
| **8** | 1 | Asesor en Topografía. | Tecnólogo en Topografía | N/A | 40% | 6 años | 2 años |

| | |
|---|---|
| CARGO | Director de Consultoría |
| PROFESIÓN | Ingeniero Civil o Arquitecto. |
| DEDICACIÓN EN OBRA | 50% |
| EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (AÑOS) | Doce (12) Años<br><br>La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. (Ley 842 de 2003). |
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA (AÑOS) | Cinco (05) años como director de consultoría de infraestructura a través de certificaciones.<br><br>Adicional a lo anterior, deberá presentar máximo dos (02) certificaciones que sumen al menos 694,4m2 de diseño, en las que se haya desempeñado en el cargo de director de consultoría.<br><br>**Nota 1**. Para acreditar la experiencia, junto a las certificaciones presentadas, deberá anexar contrato de consultoría, así como acta de recepción final debidamente firmada, donde se puedan verificar las actividades de diseño.<br><br>**Nota 2.**: La certificación presentada debe contener como mínimo:<br><br>• Nombre de la entidad contratante para cada experiencia aportada.<br>• Objeto del contrato de consultoría y objeto del contrato de obra para cada una de las experiencias aportadas.<br>• Valor del contrato de consultoría<br>• Valor en SMMLV del contrato de consultoría.<br>• Área intervenida a través del contrato de obra objeto de consultoría.<br>• Descripción general de las actividades realizadas a través del contrato de obra objeto de consultoría<br>• Firma del funcionario competente de la entidad contratante. |

| | |
|---|---|
| | **Nota 3:** Mínimo una de las certificaciones debe ser como director de consultoría de construcción de edificaciones con altura de 01 piso o superior. |

Equivalencia de experiencia para el cargo de Director de Consultoría. Se establecerán las siguientes equivalencias:

| Cargo desempeñado como: | Experiencia en el cargo (años) | Equivalencia para el cargo de Director (años) |
|---|---|---|
| Director de Interventoría a un Contrato de Consultoría | 1,0 año(s) | 1,0 año(s) |
| Coordinador de Interventoría a Contrato de Consultoría | 1,0 año(s) | 0,5 año(s) |
| Coordinador de Consultoría | 1,0 año(s) | 0,5 año(s) |
| Supervisor o Coordinador o Gestor de una Entidad Estatal | 1,0 año(s) | 0,5 año(s) |
| Residente de Consultoría | 2,0 año(s) | 0,5 año(s) |

**Nota 1:** La Entidad NO podrá establecer valores de equivalencia distintos a los establecidos en la tabla anterior para cada cargo.

**Nota 2:** Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se podrá hacer combinaciones entre cargos.

**Nota 3:** Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado Director de Consultoría.

| | |
|---|---|
| CARGO | Asesor diseñador Estructural |
| PROFESIÓN | Ingeniero Civil<br>Certificado de trabajo en altura vigente emitido por el Sena o por ente certificador. |
| DEDICACIÓN EN OBRA | 50% |
| EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (AÑOS) | 8 años<br>La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. (Ley 842 de 2003) |
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA (AÑOS) | Tres (03) años como diseñador de consultoría en estructuras o similar.<br><br>Adicional a lo anterior, deberá presentar máximo dos (02) certificaciones en las que se haya desempeñado como diseñador estructural de edificaciones en concreto reforzado cuya sumatoria de áreas sea mayor o igual a 694,4m2.<br><br>**Nota 1.** Mínimo una de las certificaciones debe ser como asesor estructural de consultoría de edificaciones con altura de 01 piso o superior.<br><br>**Nota 2:** Para acreditar la experiencia, junto a las certificaciones presentadas, deberá anexar contrato de consultoría, así como acta de recepción final del contrato debidamente firmada. |

| | |
|---|---|
| | **Nota 3:** La certificación presentada debe contener como mínimo:<br>• Nombre de la entidad contratante para cada experiencia aportada.<br>• Objeto del contrato de consultoría y objeto del contrato de obra para cada una de las experiencias aportadas.<br>• Valor del contrato de consultoría<br>• Valor en SMMLV del contrato de consultoría.<br>• Área intervenida a través del contrato de obra objeto de consultoría.<br>• Descripción general de las actividades realizadas a través del contrato de obra objeto de consultoría<br>• Firma del funcionario competente de la entidad contratante. |

| | |
|---|---|
| CARGO | Asesor Ingeniero Electricista y telecomunicaciones |
| PROFESIÓN | Ingeniero eléctrico o electricista<br>Certificado de trabajo en altura vigente emitido por el Sena o por ente certificador. Certificado en RETIE. |
| DEDICACIÓN EN OBRA | 40% |
| EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (AÑOS) | Ocho (08) Años<br><br>La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. (Ley 842 de 2003) |
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA (AÑOS) | Tres (03) años como diseñador de consultoría en redes de distribución eléctricas o similar.<br><br>Adicional a lo anterior, deberá presentar máximo dos (02) certificaciones en las que haya participado como diseñador eléctrico en proyectos de infraestructura eléctrica que cuente con sistemas de baja y media tensión, voz y datos cuya sumatoria sea igual o mayor a 2.000 ml.<br><br>**Nota 1:** Mínimo una de las certificaciones debe ser como diseñador eléctrico de Edificaciones con altura de 01 piso o superior.<br><br>**Nota 2**: Para acreditar la experiencia, junto a las certificaciones presentadas, deberá anexar contrato de consultoría, así como acta de recepción final debidamente firmada, donde se puedan verificar las actividades de diseño.<br><br>**Nota 3**: La certificación presentada debe contener como mínimo:<br>• Nombre de la entidad contratante para cada experiencia aportada.<br>• Objeto del contrato de consultoría y objeto del contrato de obra para cada una de las experiencias aportadas. |

| | |
|---|---|
| | • Valor del contrato de consultoría<br>• Valor en SMMLV del contrato de consultoría.<br>• Área intervenida a través del contrato de obra objeto de consultoría.<br>• Descripción general de las actividades realizadas a través del contrato de obra objeto de consultoría<br>• Firma del funcionario competente de la entidad contratante. |

| | |
|---|---|
| CARGO | Asesor Hidraulico |
| PROFESIÓN | Ingeniero civil y/o ingeniero sanitario<br>Certificado de trabajo en altura vigente emitido por el Sena o por ente certificador. |
| DEDICACIÓN EN OBRA | 30% |
| EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (AÑOS) | Ocho (08) Años<br><br>La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. (Ley 842 de 2003) |
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA (AÑOS) | Cinco (05) años como diseñador en consultoría en redes hidráulicas y/o hidrosanitarias o similar.<br><br>Adicional a lo anterior, deberá presentar mínimo dos (02) certificaciones en las que haya participado como diseñador hidráulico o similar en proyectos de infraestructura de acueductos y saneamiento básico ambiental, donde demuestre la siguiente experiencia especifica:<br><br>Certificado No.1: Deberá demostrar certificados donde haya participado en el diseño de un sistema de acueducto de tipo veredal o municipal<br><br>Certificado No. 2: Deberá demostrar certificados donde haya participado en el diseño de sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial con un área mínima de diseño igual a (0.3 Ha)<br><br>**Nota 1:** Para acreditar la experiencia, junto a las certificaciones presentadas, deberá anexar contrato de consultoría, así como acta de recepción final debidamente firmada, donde se puedan verificar las actividades de diseño.<br><br>**Nota 2:** La certificación presentada debe contener como mínimo:<br><br>• Nombre de la entidad contratante para cada experiencia aportada.<br>• Objeto del contrato de consultoría y objeto del contrato de obra para cada una de las experiencias aportadas.<br>• Valor del contrato de consultoría |

| | |
|---|---|
| | • Valor en SMMLV del contrato de consultoría.<br>• Área intervenida a través del contrato de obra objeto de consultoría.<br>• Descripción general de las actividades realizadas a través del contrato de obra objeto de consultoría<br>• Firma del funcionario competente de la entidad contratante. |

| | |
|---|---|
| CARGO | Asesor Ambiental |
| PROFESIÓN | Ingeniero Ambiental, Ingeniero Sanitario y Ambiental o carreras afines con Matrícula Profesional vigente.<br>• Certificado de trabajo en alturas vigente (SENA o ente autorizado).<br>• Curso virtual de 50 horas en SG-SST (Recomendado para obras). |
| DEDICACIÓN EN OBRA | 30% |
| EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (AÑOS) | Ocho (08) años.<br>*(Contados a partir de la expedición de la matrícula profesional según la Ley 842 de 2003).* |
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA (AÑOS) | Tres (03) años como asesor, consultor o residente ambiental en proyectos de infraestructura, construcción u obra pública.<br>Presentar máximo dos (02) certificaciones donde haya liderado el Componente Ambiental o el manejo de Planes de Manejo Ambiental (PMA) en proyectos con un área de intervención igual o mayor a 1.276 m².<br>**Nota 1:** Mínimo una de las certificaciones debe ser en proyectos de construcción de edificaciones urbanas, institucionales o comerciales.<br>**Nota 2:** Para acreditar la experiencia, deberá anexar la certificación laboral junto con el contrato o el acta de liquidación/recibo a satisfacción del proyecto.<br>**Nota 3**: La certificación debe contener como mínimo:<br>• Nombre de la entidad contratante.<br>• Objeto del contrato.<br>• Valor del contrato y su equivalente en SMMLV.<br>• Área intervenida o alcance del proyecto.<br>• Descripción de las actividades ambientales realizadas (Ej: trámites |

| | |
|---|---|
| | ante el ANLA/CAR, gestión de residuos, control de emisiones y vertimientos).<br>• Firma del supervisor o funcionario competente. |

| | |
|---|---|
| CARGO | Asesor profesional de interventoría en Geotecnia |
| PROFESIÓN | Ingeniero civil<br>Certificado de trabajo en altura vigente emitido por el Sena o por ente certificador. Certificado en RETIE. |
| DEDICACIÓN EN OBRA | 30% |
| EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (AÑOS) | Ocho (08) Años<br><br>La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. (Ley 842 de 2003) |
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA (AÑOS) | Tres (03) años como diseñador en consultoría en Geotecnia o similar.<br><br>Adicional a lo anterior deberá presentar dos (02) certificaciones en las que haya participado como ingeniero de geotecnia en proyectos de infraestructura cuya profundidad de los sondeos sea por lo menos de 12 m.<br><br>**Nota 1**. Para acreditar la experiencia, junto a las certificaciones presentadas, deberá anexar contrato de consultoría, así como acta de recepción final debidamente firmada, donde se puedan verificar las actividades de diseño.<br><br>**Nota 2**: La certificación presentada debe contener como mínimo:<br><br>• Nombre de la entidad contratante para cada experiencia aportada.<br>• Objeto del contrato de consultoría y objeto del contrato de obra para cada una de las experiencias aportadas.<br>• Valor del contrato de consultoría<br>• Valor en SMMLV del contrato de consultoría.<br>• Área intervenida a través del contrato de obra objeto de consultoría.<br>• Descripción general de las actividades realizadas a través del contrato de obra objeto de consultoría<br>• Firma del funcionario competente de la entidad contratante. |

| | |
|---|---|
| CARGO | Asesor profesional en especificación en y presupuesto |
| PROFESIÓN | Ingeniero Civil o Arquitecto<br>Certificado de trabajo en altura vigente emitido por el Sena o por ente certificador. Certificado en RETIE. |
| DEDICACIÓN EN OBRA | 20% |
| EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (AÑOS) | Ocho (08) Años |

| | |
|---|---|
| | La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. (Ley 842 de 2003) |
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA (AÑOS) | Tres (03) años como asesor en consultoría en costos y presupuestos o similar.<br><br>Adicional a lo anterior deberá presentar dos (02) certificaciones en las que haya participado como ingeniero de costos y presupuestos en proyectos de infraestructura para edificaciones minimas de 694,4m2.<br><br>**Nota 1:** Para acreditar la experiencia, junto a las certificaciones presentadas, deberá anexar contrato de consultoría, así como acta de recepción final debidamente firmada, donde se puedan verificar las actividades de diseño.<br><br>**Nota 2**: La certificación presentada debe contener como mínimo:<br><br>• Nombre de la entidad contratante para cada experiencia aportada.<br>• Objeto del contrato de consultoría y objeto del contrato de obra para cada una de las experiencias aportadas.<br>• Valor del contrato de consultoría<br>• Valor en SMMLV del contrato de consultoría.<br>• Área intervenida a través del contrato de obra objeto de consultoría.<br>• Descripción general de las actividades realizadas a través del contrato de obra objeto de consultoría<br>• Firma del funcionario competente de la entidad contratante. |

| | |
|---|---|
| CARGO | Asesor diseñador en Topografía |
| PROFESIÓN | Tecnólogo en topografía<br>Certificado de trabajo en altura vigente emitido por el Sena o por ente certificador. Certificado en RETIE. |
| DEDICACIÓN EN OBRA | 40% |
| EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (AÑOS) | Seis (06) Años<br><br>La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. (Ley 842 de 2003) |
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA (AÑOS) | Dos (02) años como consultor en Topografía o similar.<br><br>Adicional a lo anterior deberá presentar dos (02) certificaciones en las que haya participado como topógrafo en proyectos de infraestructura cuya sumatoria de área sea igual o mayor a 694,4m2.<br><br>**Nota 1:** Para acreditar la experiencia, junto a las certificaciones presentadas, deberá anexar contrato de consultoría, así como acta de recepción final debidamente firmada, donde se puedan verificar las actividades de diseño.<br><br>**Nota 2**: La certificación presentada debe contener como mínimo: |

| | |
|---|---|
| | • Nombre de la entidad contratante para cada experiencia aportada.<br>• Objeto del contrato de consultoría y objeto del contrato de obra para cada una de las experiencias aportadas.<br>• Valor del contrato de consultoría<br>• Valor en SMMLV del contrato de consultoría.<br>• Área intervenida a través del contrato de obra objeto de consultoría.<br>• Descripción general de las actividades realizadas a través del contrato de obra objeto de consultoría<br>• Firma del funcionario competente de la entidad contratante. |

**EQUIVALENCIAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA APLICABLES PARA EL PERSONAL:**

Como parte de la verificación del cumplimiento del perfil establecido por la Entidad, serán aplicables las siguientes equivalencias como se detalla a continuación. Interpretación de equivalencia de títulos académicos por Experiencia:

| No. | Título académico en la modalidad de: | Equivale como Experiencia General (años mínimos) | Equivale como Experiencia Específica (años mínimos) |
|---|---|---|---|
| 1 | Especialización | 2,0 año(s) | 1,0 año(s) |
| 2 | Maestría u otro título de postgrado superior | 3,0 año(s) | 1,5 año(s) |

**Nota 1:** La Entidad NO podrá establecer valores de equivalencia distintos a los establecidos en la tabla anterior.

**Nota 2:** Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no podrá hacer combinaciones entre ítems.

**Nota 3:** La tabla anterior puede ser interpretada para hacer equivalencias de título académico por experiencia, ó de experiencia por título académico.

**Nota 4:** No serán válidos títulos de: diplomados, cursos, seminarios o inferiores a una especialización obtenidos en un Instituto de Educación Superior.

**Nota 5:** En el caso de las equivalencias de títulos académicos por experiencia o viceversa, los títulos o los años de experiencia utilizados para tal efecto, no podrán sumar nuevamente para asignar puntaje por experiencia o formación académica.

**Nota 6:** Para poder realizar la equivalencia de título por experiencia, es necesario que se cuente tanto con la experiencia general como la experiencia específica, esta última directamente asociada con el título que pretende hacer equivalente. P. ej., si la maestría es en estructuras, deberá acreditar 3 años mínimos de experiencia general + 1,5 años de experiencia especifica en estructuras.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Consultor contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Consultor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

**Componente 2. (Documento Base o Documento Tipo CCE-EICP-GI-02 Menor Cuantia).**

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

**Actividad Principal:**

PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**Actividad Secundaria (1)**:

PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**Actividad Secundaria (2):**

PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O CIRCUITOS DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS INTERIORES O EXTERIORES DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**EXPERIECIA GENERAL**

**Actividad Principal:**

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.

**Actividad Secundaria (1)**:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REINSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.

**Actividad Secundaria (2):**

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O DE VOZ Y/O DE DATOS PARA EDIFICACIONES.

**EXPERIENCIA ESPECIFICA**

**Actividad Principal:**

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual o superior al 30% del total de metros cuadrados del proceso de selección (694,4 m2), es decir, 208,32 m2.

**Actividad Secundaria (1)**:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al 30% del total de metros cuadrados del proceso de selección (694,4 m2), es decir, 208,32 m2.

**Actividad Secundaria (2):**

1. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la intervención o suministro e instalación de redes eléctricas en edificaciones.
2. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la intervención o suministro e instalación de subestaciones o similares en edificaciones

F. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

G. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada,

podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

H. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

Los literales E, F, G, H e I, son obligatorios cuando el objeto contractual implique la intervención de una infraestructura vertical o edificación. En los casos que realice la intervención u obra de una infraestructura horizontal distinta a una edificación, no serán requeridos en el desarrollo del Proceso de Contratación y no se incluirán en el presente Pliego de Condiciones.

I. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

J. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

K. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

L. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

M. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

N. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

O. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

P. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

   - Certificaciones de estudios técnicos y diseños
   - Construcción de estaciones de servicios o campamentos
   - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
   - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

   Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

   Cuando el objeto contractual incluya obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla obras, bienes o servicios adicionales que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 540 de 2025.

   Nota: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

   Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

En el escenario en el cual la Entidad requiera y considere adecuado y proporcional exigir experiencia relacionada con esta, según su etapa previa de planeación, deberá exigirla como un bien o servicio adicional a la obra pública de infraestructura social, según las actividades a contratar de la Matriz 1 - Experiencia aplicable.

Q. La Entidad no puede establecer requisitos de experiencia general o específica, adicionales a los establecidos en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, relacionados con el cumplimiento de Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque estas actividades no son ajenas a la obra pública de infraestructura social. Por esto, cuando el objeto contractual incluya obra, bienes y/o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social la Entidad deberá incluir el presente literal con el siguiente texto, que en caso contrario deberá eliminarse.

   Nota: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las "obras adicionales a la infraestructura Social", los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

   La Entidad debe demostrar que la experiencia adicional, "obra adicional a la infraestructura Social", no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del Proceso de Selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de sector y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

## CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]

   En caso de que el Proceso de Contratación esté relacionado con las actividades de "terrenos, edificios o estructuras" previstas en la "Matriz 1- Experiencia", también se podrá incluir el segmento 95.

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

En caso de que el Proceso de Contratación se adelante por lotes o por segmentos, estos porcentajes de experiencia se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8., esto es, en relación con el valor del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o segmento.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz

1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

**Nota:** El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los

valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

**CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"**

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en al menos tres (03) de los siguientes códigos:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTOS |
|---|---|---|---|---|
| [F] SERVICIOS | **72.** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | **10.** Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | **15.** Servicios de apoyo para la construcción | |
| | **72.** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | **11.** Servicios de construcción de edificaciones residenciales | **11.** Servicios de construcción de unidades multifamiliares | |
| | **72.** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | **12.** Servicios de construcción de edificaciones no residenciales | **11.** Servicios de Construcción de edificios comerciales y de oficina | |
| | **72.** Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | **12.** Servicio de construcción de edificaciones no residenciales | **15.** Servicio de construcción de plantas industriales | **05.** Servicio construcción de plantas de tratamientos de aguas residuales y aguas negras |
| | **72.** Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | **12.** Servicio de construcción de edificaciones no residenciales | **15.** Servicio de construcción de plantas industriales | **07.** Construcción, mantenimiento y reparación de tanques |
| | **72.** Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | **14.** Servicios de construcción pesada | **10.** servicios de construcción de autopistas y carreteras | **01.** Servicio de construcción de calles y carreteras nuevas |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la

experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del Contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados ($m^2$). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
G. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
H. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
I. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
J. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
K. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
L. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

**DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre

dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los proyectos de edificaciones emplee este literal, de lo contrario eliminarlo. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

**PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.
Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

**PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES**

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.**

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo por certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) |
|---|---|
| De 1 hasta 2 | 75% |
| De 3 hasta 4 | 120% |
| Hasta 5 | 150% |

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

**REQUERIMIENTOS DE PERSONAL:** Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

| Posgrado con título | Requisitos de Experiencia General | Requisitos de Experiencia Específica |
|---|---|---|
| Especialización | Veinticuatro (24) meses | Doce (12) meses |
| Maestría | Treinta y seis (36) meses | Dieciocho (18) meses |
| Doctorado | Cuarenta y ocho (48) meses | Veinticuatro (24) meses |

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

| CARGO | CANT | PROFESIÓN | DEDICACIÓN EN OBRA | EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (AÑOS) | EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA (AÑOS) |
|---|---|---|---|---|---|
| DIRECTOR DE OBRA | 01 | ING. CIVIL O ARQUITECTO CON TARJETA PROFESIONAL – Post grado en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras con matrícula profesional vigente. Certificado de trabajo en altura vigente emitido por el Sena o por ente certificador. | 50% | VEINTICUATRO (24) MESES La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Ley 842 de 2003. | DOCE (12) MESES En actividad como Director de proyectos de obra para lo cual deberá presentar certificaciones de desempeño como Director de Obra en proyectos de infraestructura en edificaciones. Adicional a lo anterior, deberá presentar máximo tres certificaciones, las cuales podrán acreditarse en uno o varios contratos, de desempeño como Director de obra en construcciones cuya área intervenida sume como minimo 694,4 m2. |
| RESIDENTE DE OBRA | 01 | ING. CIVIL O ARQUITECTO CON TARJETA PROFESIONAL Certificado de trabajo en altura vigente emitido por el Sena o por ente certificador. | 100% | VEINTICUATRO (24) MESES La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Ley 842 de 2003 | DOCE (12) MESES En actividad como residente de obra para lo cual deberá presentar certificaciones de desempeño como residente de Obra en proyectos de infraestructura edificaciones. Adicional a lo anterior, deberá presentar máximo tres certificaciones, las cuales podrán acreditarse en uno o varios contratos, en los que se haya desempeñado como residente de obra en proyectos de construcción de edificaciones cuya área intervenida sume como minimo 694,4 m2. |
| INSPECTOR SST | 01 | PROFESIONAL, TECNÓLOGO O TÉCNICO SISO. Certificado de trabajo en altura vigente emitido por el Sena o por ente certificador | 100% | VEINTICUATRO (24) MESES La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Ley 842 de 2003 | DOCE (12) MESES En actividad como inspector SST de obra para lo cual deberá presentar certificaciones de obra en construcciones cuya área intervenida sume como minimo 694,4 m2. |
| ASESOR ESTRUCTURAL | 01 | INGENIERO CIVIL Post grado en diseño Estructural | 40% | VEINTICUATRO (24) MESES | DOCE (12) MESES |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Ley 842 de 2003 | Experiencia como diseñador, revisor o asesor estructural en proyectos de infraestructura<br><br>Adicional a lo anterior, deberá presentar máximo tres certificaciones, las cuales podrán acreditarse como asesor estructural de edificaciones en concreto reforzado cuya sumatoria de áreas sea mayor o igual a 694,4 m2. |
| ASESOR ELÉCTRICO | 01 | INGENIERO ELECTRICISTA | 80% | VEINTICUATRO (24) MESES<br>La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Ley 842 de 2003 | DOCE (12) MESES<br><br>Experiencia como diseñador, revisor o asesor electricista en proyectos de infraestructura<br><br>Adicional a lo anterior, deberá presentar máximo tres certificaciones, las cuales podrán acreditarse como asesor eléctrico en proyectos de infraestructura eléctrica que cuente con sistemas de baja y media tensión, voz y datos cuya sumatoria sea igual o mayor a 2.000 ml. |
| ASESOR HIDROSANITARIO | 01 | INGENIERO CIVIL – HIDROSANITARIO - AMBIENTAL con posgrado en ingeniería hidrosanitario o afín. | 40% | VEINTICUATRO (24) MESES<br>La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Ley 842 de 2003 | DOCE (12) MESES<br><br>Experiencia como diseñador, revisor o asesor hidráulico en proyectos de infraestructura<br><br>Adicional a lo anterior, deberá presentar máximo dos (02) certificaciones en las que haya participado como asesor hidrosanitario en proyectos de infraestructura cuya área sea igual o mayor a 694,4m2. |
| ASESOR AMBIENTAL | 01 | INGENIERO AMBIENTAL | 30% | VEINTICUATRO (24) MESES<br>La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Ley 842 de 2003 | DOCE (12) MESES<br><br>Experiencia como diseñador, revisor o asesor hidráulico en proyectos de infraestructura<br><br>Adicional a lo anterior, deberá presentar máximo dos (02) certificaciones en las que haya participado como asesor hidrosanitario en proyectos de infraestructura cuya área sea igual o mayor a 1.276m2.. |
| Asesor Topografía | 01 | Tecnólogo en topografía<br>Certificado de trabajo en altura vigente emitido por el Sena o por ente certificador.<br>Certificado en RETIE. | 40% | VEINTICUATRO (24) MESES<br>La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Ley 842 de 2003 | DOCE (12) MESES<br><br>Experiencia como diseñador, revisor o asesor hidráulico en proyectos de infraestructura<br><br>Adicional a lo anterior, deberá presentar máximo dos (02) certificaciones en las que haya participado como topógrafo en proyectos de infraestructura cuya sumatoria de área sea igual o mayor a 694,4 m2. |

**PROGRAMACIÓN DE VISITA A LA ZONA DEL PROYECTO (No obligatoria).**

Con el propósito de que los Proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y

distribución, la Entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentara la oferta.

El Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.6, no serán responsable del transporte, ni de la movilización de los interesados que realicen la visita técnica al lugar del proyecto, ni de ningún gasto que se genere para su realización.

La Entidad al momento de establecer la fecha y hora de la visita deberá considerar los siguientes aspectos:

No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente.

La Entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

La visita se realizará en el siguiente lugar y fecha:

| Ciudad, Fecha y hora de visita | Lugar de encuentro | Observaciones y Recomendaciones |
|---|---|---|
| [Ciudad, fecha, Hora AM/PM] | [Ciudad, dirección e indicaciones] | [La Entidad realizará observaciones y recomendaciones para |

| | | |
|---|---|---|
| | | el examen del sitio de obra] |

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Selección. Las fechas serán informadas en el SECOP II, una vez sea solicitada la vista por los oferentes.

**5.3 VERIFICACIÓN ECONÓMICA:**

**5.3.1 OFERTA ECONÓMICA** ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

**Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial debe ser concordante con la modalidad de pago seleccionada**

Cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas señaladas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

La Entidad debe configurar el formato de oferta económica que se encuentra en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, para que sea diligenciado por los Proponentes.

La Entidad debe incluir el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y la oferta económica en formato Excel. En ningún caso la Entidad podrá incluir causales de rechazo o reglas que diferentes a las establecidas en el presente documento

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

[Incluir en el evento en el que el Proceso de Contratación sea por precios unitarios] El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

La Entidad en esta sección o en el "Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial" discriminará los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta

5.3.2 **AIU:** La sección se debe incluir en el evento en el que el Proceso de Contratación sea por precios unitarios

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** las Entidades sí están obligadas a presentar el valor estimado del presupuesto oficial y la justificación del mismo, para lo cual deberá informar los factores relevantes y metodología para su determinación. Para los Contratos cuyos valores son determinados por la metodología de precios unitarios, lo usual es discriminar los costos directos –es decir, los que están directamente implicados en la ejecución del objeto – de los costos indirectos -

5.3.3 **CORRECCIONES ARITMÉTICAS:** Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

5.3.4 **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a

los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

**Nota 15**: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

**5.4 VERIFICACIÓN FINANCIERA:** La relacionada en el numeral 3.6 del pliego de condiciones.

**5.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA**: Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Liquidez | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ |
| Nivel de Endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**CAPITAL DE TRABAJO**

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

***Capital de trabajo demandado (requerido):***

[Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea mayor o igual a doce (12) meses, la determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del Proceso de Selección:

| Plazo estimado de ejecución del Proceso de Selección | | Meses de apalancamiento |
|---|---|---|
| >= (meses) | < (meses) | |
| 12 | 18 | **4** |
| 18 | 24 | **6** |
| 24 | 30 | **8** |
| 30 | 36 | **10** |
| 36 | 42 | **12** |
| 42 | 48 | **14** |
| 48 | 54 | **16** |
| 54 | 60 | **18** |
| 60 | - | **20** |

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,
CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
*n*= meses de apalancamiento
Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

| Fórmula |
|---|
| CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33% |

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (Roa) | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**6 Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.**

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

| Indicador | Valor concertado |
|---|---|
| Índice de liquidez | ≥1,1 |
| Índice de endeudamiento | ≤ 0,70 |
| | |

| | |
|---|---|
| Razón de cobertura de intereses | ≥ 1 |
| Capital de trabajo | Definido en los Pliegos Tipo |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0,02 |
| Rentabilidad del activo | ≥ 0,01 |

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes**

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

| Indicador | Valor concertado |
|---|---|
| Índice de liquidez | ≥1,2 |
| Índice de endeudamiento | ≤ 0,70 |
| Razón de cobertura de intereses | ≥ 1 |
| Capital de trabajo | Definido en los Pliegos Tipo |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0,04 |
| Rentabilidad del activo | ≥ 0,02 |

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura social.

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**5.4.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:** La relcionada en el numeral 3.9 del pliego de condiciones.

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:** La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:** Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre del 2025, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

Los documentos que se relacionan a continuación deberán presentarse junto con la propuesta en la fecha de cierre del proceso:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES** disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (03) meses a la fecha de cierre de la solicitud.

**FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO Y/O REVISOR FISCAL**

**FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).** Con el fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso de que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción de este.

**CERTIFICACIÓN BANCARIA.** Que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso de que les sea adjudicado el proceso contractual, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre de la solicitud. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "...los consorcios y las uniones temporales en tanto no compartan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

**5.4.3 Capacidad Residual (Aplica únicamente para Contratos de Obra):** Las relacionada en el numeral 3.10 del pliego de condiciones.

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

**Cálculo de la Capacidad Residual:**

El cálculo de la Capacidad Residual del proceso de contratación será equivalente al 100% del presupuesto oficial estimado. El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

$$\textit{Capacidad Residual del proponente} \geq \textit{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

**Cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC)**

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

$$\textit{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \textit{Presupuesto oficial estimado} - \textit{Anticipo o pago anticipado}$$

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

$$\textit{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{\textit{Presupuesto oficial estimado} - \textit{Anticipo o pago anticipado}}{\textit{plazo estimado contrato (meses)}} \times \textit{12 meses}$$

**Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente (CRP)**

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100}\right) - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

| FACTOR | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad financiera (CF) | 40 |
| Capacidad técnica (CT) | 40 |
| **Total** | **200** |

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

7 **Capacidad de organización (CO):** La Capacidad de Organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Tabla 3 – Cálculo Capacidad de Organización

| Años de información financiera | Capacidad de Organización (CO) |
|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años. |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente. |
| Menos de un (1) año | USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.) |

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos: I. Estado de resultado integral (estado de resultado o pérdida o ganancia) del año que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años o de los años de vida del oferente, según corresponda, debidamente firmado por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

8 **Experiencia (E):**

La Experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación

entre:

- El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).

- El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\textbf{Experiencia} = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

El cálculo del factor de Experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual, así:

$$\textbf{Experiencia} = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ oficial\ estimado\ (COP) * \%Participación}$$

Es decir, si el oferente NO es una figura asociativa, no hay lugar a porcentaje de participación.

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Anexo G1 "CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA", dicho Anexo contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Asimismo, el presupuesto oficial estimado debe liquidarse con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| MAYOR A | MENOR O IGUAL A | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

**Capacidad financiera (CF):** El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$Índice\ de\ liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| MAYOR A | MENOR O IGUAL A | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 0 | 0,5 | 20 |
| 0,5 | 0,75 | 25 |
| 0,75 | 1,00 | 30 |
| 1,00 | 1,5 | 35 |
| 1,5 | Mayores | 40 |

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

En caso de que el proponente tenga un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el máximo puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

**Capacidad Técnica (CT):**

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el Proponente debe diligenciar el Anexo G2 "CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA".

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| DESDE | HASTA | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

**E. Saldos contratos en ejecución (SCE):** El proponente debe presentar el Anexo G3 "SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN" suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador Público o auditor independiente.

El anexo deberá contener la lista de los contratos en ejecución, tanto a nivel nacional como internacional indicando: • El valor del contrato en pesos colombianos.

- El plazo de ejecución del contrato en meses
- La fecha de inicio de las obras objetos del contrato: día, mes, año
- Si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado
- Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. En todo caso, si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato

está suspendido, el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

En el caso en el cual el contrato haya sido suspendido más de una vez, se deberá relacionar la última fecha de suspensión que se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta.

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. En todo caso, debe tener en cuenta que no se entenderá como Contratos en Ejecución los que se encuentren en etapa de liquidación o ya fueron liquidados.

Teniendo en cuenta que los contratos en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente, se aclara que deben tenerse en cuenta los contratos sin acta de inicio, pues el criterio determinante para establecer si un contrato se encuentra en ejecución no lo determina el acta de inicio, sino que el mismo obligue al proponente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles, bien sean suscritos con Entidades Estatales o con entidades privadas, incluyendo los contratos de concesión y contratos de obra suscritos con concesionarios4. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios o uniones temporales en las cuales participe el oferente.

Es de resaltar que, Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación pública la aplicación en Excel llamada "Capacidad Residual" para: (a) ayudar a las Entidades Estatales a establecer la Capacidad Residual en los Procesos de Contratación de obra pública; (b) ofrecer a los proponentes una herramienta para verificar si cuentan con la Capacidad Residual exigida en los Procesos de Contratación en los cuales tienen interés y para acreditar está en tales procesos; y (c) ofrecer a las Entidades Estatales una herramienta para verificar la información presentada por los proponentes para acreditar la Capacidad Residual.

Esta aplicación se puede descargar en https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegostipo/manuales-y-guias/aplicacion-para-establecer-la-capacidad-residual

**6. CRITERIOS DE PUNTAJE:**

**6.1 PONDERACIÓN ECONÓMICA**: (49.5 **puntos):** Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

| CONCEPTO | MÉTODO | MÉTODO SELECCIONADO |
|---|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto | Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) |
| 2 | Media geométrica | |
| 3 | Media aritmética baja | |
| 4 | Menor Valor | |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre de la Presentación de Ofertas establecido en el cronograma. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre de la Presentación de Ofertas establecido en el cronograma. [Por ejemplo, si el cierre de la Presentación de Ofertas establecido en el cronograma se realiza el 10

de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| RANGO (INCLUSIVE) | NÚMERO | MÉTODO |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo, se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior en orden ascendente y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método]

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me=Mediana(V_1;V_2..;...V_m)$$

Donde:

$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

$V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**Media Geométrica**

**Media Geométrica Con Presupuesto Oficial:**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas **HABILITADAS** y el Presupuesto Oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas **HABILITADAS** y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| ... | ... |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas **HABILITADAS** se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la Media Geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO= Media Geométrica con Presupuesto Oficial.
nv= Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la Media Geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 550 \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 550 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
GPO= Media Geométrica con Presupuesto Oficial.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas Económicas con valores mayores a la Media Geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la Media Geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

**Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

$V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

**9** $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
**10** $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
$V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

$V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**6.2 FACTOR DE CALIDAD:** La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| La Entidad debe elegir una o algunas de las siguientes opciones, de acuerdo con la justificación consignada en el estudio del sector, estudios y documentos previos:<br>(i) implementación del programa de gerencia de proyectos (4)<br>(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra (3)<br>(iii) presentación de un plan de calidad (3) | 10 |
| La Entidad incluirá siempre este criterio, el cual está sujeto al rango del proceso de acuerdo con el numeral 4.2.4<br>(i) Criterio ambiental (15)<br>ii) Criterio Social (5) | 20 |
| Total | 30 |

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

### 6.2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 4 PUNTOS al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.
Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.
Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión o interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

### 6.2.2 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará 3 PUNTOS al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.
Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión o interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

### 6.2.3 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 3 PUNTOS al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión o interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

**Nota 16:** La entidad podrá incorporar o suprimir este numeral "Presentación de Plan de calidad de acuerdo con el análisis de conveniencia y oportunidad que realice la Entidad estatal, lo cual debe estar debidamente justificación y soportado en los Documentos del Proceso. Y dejar descrita la necesidad en el estudio previo.

**6.2.4 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES**

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

**6.2.5 CRITERIOS AMBIENTALES**

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

**Nota 17**: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.
**ii)** Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.
**iii)** Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
**iv)** Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

### 6.2.6 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.
El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional

9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.
Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.
**Nota 18:** Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.
**Nota 19**: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
**Nota 20:** La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

### 6.2.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

### 6.2.8 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

[Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social]:

**Opción 1.** Si la Entidad luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes prevista en la Matriz 4, determina uno o varios bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, incluirá los siguientes párrafos:

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

[La Entidad debe diligenciar la siguiente tabla con la información tomada del Registro de Productores de Bienes Nacionales]

| No. | Bien nacional relevante | Fecha de inscripción | Fecha de vigencia | No. de partida arancelaria | % de participación | Puntaje individual de cada bien |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | | | | | | |
| 2. | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes
Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.
Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.
D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.
Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

**Opción 2.** Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social , la Entidad demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.]

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [Ingresar fecha en formato DD/MM/AAAA], se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.
En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.
Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.
A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

### 6.2.9 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá

diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**6.2.10 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**6.2.11 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

**6.2.12MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**Nota 21:** En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.
Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

6.2.13 CRITERIOS DE DESEMPATE
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha

de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por

lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento,

diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas

jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el

representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o

participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 22:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 23:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 24:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 25:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## 7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

[Entre los riesgos que se deben tipificar, estimar y asignar se deberá tener en cuenta el riesgo de corrupción y la relación directa que existe entre este y los riesgos financieros, legales y reputacionales]

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

[La Entidad, si lo considera conveniente, podrá programar audiencia para la asignación de riesgos, caso en el cual deberá fijar la fecha, hora y lugar en el cronograma del Proceso de Contratación]

## 8. GARANTÍAS:

### 8.1GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta
Las características de las Garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Batallón de Comando y Apoyo de Infantería No. 6 identificado con NIT 800141688-1 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |
| Valor asegurado | (13%) del presupuesto oficial del proceso de selección. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**8.2Garantía de Seriedad de la Oferta Emprendimientos y Empresas de Mujeres con Domicilio en el Territorio Nacional**. Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

**Valor Asegurado:** Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso.

**Vigencia:** 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

**Tomador / Afianzado:** La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de esta las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el **Anexo** según corresponda con sus respectivos soportes.

**8.3 Garantía de Seriedad de la Oferta: Mipymes:** Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*, cuando el oferente sea una Mipyme deberá presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

**Valor Asegurado:** Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso.

**Vigencia:** 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

**Tomador / Afianzado:** La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de esta las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

**8.4GARANTÍAS DEL CONTRATO:** Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA, NIT.823.001.882-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una |

<table>
<tr><td></td><td></td><td>póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td></td><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Batallón de Comando y Apoyo de Infantería No. 6 identificado con NIT 800141688-1</td></tr>
<tr><td></td><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución el contrato y seis (06) meses mas</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo de ejecución el contrato y seis (06) meses</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo de ejecución y cinco (05) años en virtud de la naturaleza de las obras a ejecutar y el análisis de riesgo</td><td>40%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del Contrato<br>• Objeto del Contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

En los casos que el plazo del Contrato sea mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del Contrato o del periodo contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

**8.5ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**8.6GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Batallón de Comando y Apoyo de Infantería No. 6 identificado con NIT 800141688-1y el contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | 200 SMLMV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del Contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería No. 6 identificado con NIT 800141688-1 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del Contrato<br>• Objeto del Contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**9. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

**Componente 1. Estudios y Diseños**

En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el CONTRATISTA. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8). Adelantar las revisiones periódicas de los servicios suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los CONTRATISTAS, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9). La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10). Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA. 13). Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. 14). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

**Componente 2. Ejecucion de obras**

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar a través del Interventor del contrato que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos

profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 de 2019, que ordena verificación, lo que efectuara el Interventor previa consulta en línea, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, no obstante de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**Componente 1. Estudios y Diseños**

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato,1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los CONTRATISTAS deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el Artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al SUPERVISOR cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 8. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 9. Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. 10. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, Artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 12. Facturación. El

CONTRATISTA deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 13. El CONTRATISTA deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 14. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del SUPERVISOR, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el CONTRATISTA queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 15. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

**Componente 2. Ejecucion de obras**

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, 1. Ejecutar la obra de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios o durante la prestación de servicios (cuando aplique).7. Garantizar la oportuna, eficaz y efectiva prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los bienes /servicios objeto del contrato. 11. Ejecutar la obra dentro del plazo de ejecución estipulado en el contrato. 12. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad a través de la interventoría. 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada / periodo de desarrollo/prestación de los bienes/actividades/servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del interventor, los bienes/servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. Mensualmente y de manera permanente durante el lapso de ejecución del contrato y hasta su liquidación, deberá estar al día en el pago de sus obligaciones frente a los aportes de los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y caja de compensación familiar ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda y anexar copia de la planilla de dichos aportes acuerdo prescripciones del artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 de 2019, que ordena verificación, lo que efectuará el Interventor previa consulta en línea, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, no obstante de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se

informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones.17. Utilizar materiales de excelente calidad en la ejecución del contrato, los cuales serán previamente aprobados por el supervisor del contrato. 18. Ejecutar el contrato dentro del plazo de ejecución establecido para ello deberá tomar las medidas que sean necesarias y asumir los costos que se generen para que la obra se pueda ejecutar y recibir en su integridad a satisfacción dentro del plazo de ejecución. 19. El contratista entiende que se requiere remplazar el material por otro nuevo en caso de que cumpla con las especificaciones técnicas del contrato. 20. El contratista se compromete a ejecutar la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el proceso, cumpliendo todo lo que incluya su descripción, atendiendo las observaciones realizas por el supervisor en cuanto a calidad de los materiales y resultado final de los mantenimientos. 21. El contratista asumirá la responsabilidad de la información que no obtuvo para la elaboración de su oferta producto de su no asistencia a la visita de obra y/o falta de información no requerida a la entidad. 22. El contratista es responsable de estudiar y conocer antes de la presentación de su oferta la necesidad de la entidad, especificaciones técnicas y costos que se generaran en la ejecución del contrato, entre ellas las ocasionadas por las condiciones del transporte de los materiales al lugar de ejecución del contrato, condiciones climáticas, costos, características de la región para conseguir personal idóneo y con experiencia en la ejecución de este tipo de contratos, aspectos que serán asumidos por el contratista. 23. El contratista en la ejecución del contrato deberá realizar mantenimientos correctivos y restaurativos a los bienes inmuebles. 24. El contratista deberá contar con el personal suficiente que permita la ejecución de la obra dentro del plazo de ejecución establecido por la entidad. 25. El contratista con la presentación de su oferta asume la responsabilidad de ejecutar la totalidad del contrato dentro del plazo de ejecución establecido, sin que sea justa causa para la ampliación del mismo, los inconvenientes con el transporte, lluvias frentes, dificultad para conseguir personal en la región, ya que fueron factores que fueron anunciados previamente por la entidad que corresponden a las condiciones propias de la región, por lo anterior es responsabilidad del oferente efectuar dicho análisis antes de la presentación de la oferta con el fin de verificar si cuenta con los medios para la ejecución del contrato. **26.** El contratista en la ejecución del contrato deberá emplear materiales nuevos, de excelente calidad y que reúna las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del contrato. **27.** El contratista debe cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Decreto 052 de 2017, el cual determina la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **28.** El contratista es responsable de informar a la Entidad cualquier situación que afecte la ejecución de la obra, dentro del plazo de ejecución. establecido y que no sean informados oportunamente a la Entidad. El contratista debe cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Decreto 052 de 2017, el cual determina la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **29.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **30.** Una vez realizadas las pruebas por parte de la autoridad ambiental y el operador de red, el contratista deberá subsanar todas aquellas incosistencias técnicas que presente la obra y/o los equipos instalados, con el fin de que las respectivas autoridades emitan los permisos y/o licencias establecidas. **31**. El contratista deberá estudiar de manera previa a la ejecución de las obras todos y cada uno de los planos de la obra, estudios técnicos, especificaciones técnicas, diseños del proyecto que hayan ejecutado como producto de la consultoría, así mismo examinará la zona de construcción del proyecto efectuando los ajustes y cambios necesarios oportunamente a través de una propuesta viable de manera técnica y económica. **32.** El contratista deberá abrir y llevar diariamente una memoria de obra, "bitácora de obra", donde conste las actividades diarias, coordinaciones, comités, verificación calidad de materiales y procesos constructivos, verificación número de trabajadores que laboraron en ese día, verificación seguridad industrial y ambiental, avance programación y ensayos, la cual deberá ser firmada por Interventoría, director y residente de obra, adicionalmente levantar actas, documentos e informes semanales y mensuales, registros fotográficos, memorias de calculo, que se deriven de la ejecución del contrato, información que deberá ser enviada al supervisor del contrato de manera oportuna.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

**Componente 2. Ejecucion de obras**

Además de las obligaciones generales que deba asumir el contratista y que se establecen en el presente documento, el contratista que resulte seleccionado dentro del presente proceso, tendrá a su cargo las siguientes:

**a) Trabajos nocturnos**: Los trabajos nocturnos deberán ser previamente autorizados por el interventor y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar equipos de iluminación de tipo e intensidad satisfactorios para el supervisor, y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos y tomar las medidas del caso para evitar cualquier tipo de accidente al personal vinculado al proyecto.

**b) Limpieza de los sitios de trabajo**: A la terminación de cada jornada laboral, el Contratista deberá retirar del sitio de los trabajos todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, dejando la totalidad de la obra y el sitio de los trabajos en un estado de limpieza satisfactorio para el supervisor. No habrá pago separado por concepto de dichas actividades.

**a) Disposición de desechos y sobrantes**: El Contratista deberá disponer mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, en los sitios indicados por el interventor, así mismo deberá al término de las labores sacar los escombros de la unidad, y dar disposición final acuerdo la reglamentación actual. No se deberá dejar acumulados los escombros, estos deberán salir en forma gradual cuando ya haya un volumen suficiente de un viaje de escombro y con un máximo de 15 días de permanencia.

**b)** Efectuar una reunión preliminar con la interventoría y los supervisores del contrato, para establecer la metodología del trabajo, el cronograma, lugar, fecha y hora de las sesiones de trabajo.

**c)** Se abrirá y llevará diariamente una memoria de obra, "bitácora de obra", donde conste las actividades diarias, coordinaciones, comités, verificación calidad de materiales y procesos constructivos, verificación número de trabajadores que laboraron en ese día, verificación seguridad industrial y ambiental, avance programación y ensayos solicitados, la cual deberá ser firmada por el constructor y la interventoría (directores y residentes de obra), adicionalmente levantar actas, documentos e informes semanales y mensuales que se deriven de la ejecución del contrato, información que deberá ser enviada al supervisor del contrato de interventoría.

**d)** El constructor deberá verificar la ejecución de los estudios y pruebas ambientales posteriores a la puesta en funcionamiento de las plantas de tratamiento, con el fin de cumplir con los requisitos establecidos por la corporación autónoma ambiental regional para la expedición de permisos y/o licencias.

**e)** El constructor deberá garantizar que la construcción de la obra eléctrica quede certificada con el certificado de conformidad RETIE y RETILAP, para realizar los trámites y permisos de conexión ante el operador de red.

**f)** Disponer lo necesario (talento humano, mano de obra, maquinaria, materiales, transporte, etc) para asegurar el cumplimiento de las metas contractuales en término de tiempo calidad y valor.

**g)** Estudiar de manera previa a la ejecución de las obras todos y cada uno de los planos de la obra, estudios técnicos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista de la obra, así mismo examinará la zona de construcción del proyecto efectuando los ajustes y cambios necesarios oportunamente a través de una propuesta viable de manera técnica y económica.

**h)** Revisará los planos, diseños y especificaciones, complementando o ajustando lo que se hiciere necesario, sin desbalancear el presupuesto oficial de la obra, informando oportunamente a la Jefatura de Operaciones Logísticas. Así mismo deberá presentar los análisis de precios unitarios para verificación del interventor.

**i)** Suscribir conjuntamente con la interventoría y los supervisores de los contratos, el Acta de inicio del contrato una vez se surtan los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, recibo servicios, suspensión, reinicio, liquidación, terminación anticipada dentro del término que se establezca en el contrato.

**j)** Dar cumplimiento a las normas legales, entre ellas, las referidas a la Seguridad Social Integral y las de Higiene y Seguridad industrial.

**k)** Dar solución oportuna a los diferentes problemas que se presenten en el desarrollo de la construcción.

**l)** Mantener en cada obra un juego completo de planos actualizados, especificaciones estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, un gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por los constructores, y demás documentos que se estimen convenientes para el buen funcionamiento del proyecto. la no presentación de este requerimiento, será considerado como incumplimiento parcial del contrato y acarreará la aplicación de las multas previstas en el contrato.

**m)** Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.

**n)** El contratista deberá hacer entrega de los diseño y planos finales ejecutados en la obra, debidamente firmados por los profesionales que allí intervienen.

Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, al igual que las contempladas en el capitulo VII de la ley 1474 de 2011. Estatuto anticorrupción y las demás que estén consignadas en el anexo de especificaciones técnicas del presente estudio previo.

**OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA**

**Componente 2. Ejecucion de obras**

La obra busca el mejoramiento de la calidad de vida del ser humano, pero pueden generar daños al medio ambiente sino se manejan dentro de un marco que minimice los impactos ambientales que se pudieran generar como consecuencia de la ejecución de las mismas.

El contratista deberá hacer cumplir el plan de manejo ambiental de los trabajos a realizar durante el desarrollo del contrato. Este plan debe contener:

1. *Actividades a desarrollar.*
2. *Descripción de las actividades.*
3. *Aspectos e impacto ambiental de las actividades.*
4. *Mitigación ambiental para los impactos generados.* Dentro de los programas a realizar, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes ítems a presentar:

4.1. Manejo integral de residuos generados:

- Debe especificarse las actividades a desarrollar desde que se genera el residuo, condiciones de almacenamiento temporal, transporte y disposición final con entes certificados. Una vez realizada la disposición final debe suministrar los certificados al supervisor del contrato.

- Priorizar todo reciclado de los residuos sólidos antes de la disposición final Para estos residuos reciclables se deberán disponer de recipientes y sitios apropiados de acopio para el manejo diferencial de los mismos, de forma tal que no pierdan sus características.
- Para los residuos sólidos reutilizables, deberá preverse la información necesaria que permita que la acción se realice en condiciones seguras. Los materiales deben estar en correctas condiciones: maderas no impregnadas con aceites o residuos, escombros sin otros tipos de residuos, envases limpios.
- Especificar la gestión de materiales o piezas desechados durante el mantenimiento y las reparaciones de vehículos y maquinarias. Se dará preferencia al reciclado de los materiales; si no fuera posible serán transportadas para su disposición final adecuada. Los desechos de aceites, grasas y combustibles se acondicionarán en recipientes y en depósitos apropiados hasta proceder a su disposición final adecuada. Los mismos deberán ser entregados a empresas que cuenten con la correspondiente autorización ambiental.
- En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán observarse todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados.
- No se debe quemar los residuos, incluidos los de combustible o aceites.
- Minimizar los impactos producidos por acumulación indebida que distorsione los aspectos visuales, producción de olores, fomento de alimañas indeseables y pérdida de calidad de vida de los lugareños.
- No se almacenará residuos en zonas susceptibles de ser inundadas y/o que puedan ser arrastradas por las aguas lluvias.

4.2. Programa de construcción de elementos de hormigón:

- Las zonas de fabricación de hormigón se localizarán de forma que se minimicen las afectaciones al paisaje y al ambiente por el ruido, el polvo, el derrame de lechada.
- Los residuos sólidos de la fabricación de hormigón (restos de hormigón, áridos no utilizables, etc.) y los efluentes líquidos (lixiviados, lechadas, etc.) deberán ser gestionados adecuadamente.
- Los residuos sólidos de la construcción de elementos de hormigón (restos de armaduras, madera de encofrado, restos de hormigón fraguado, etc.) serán segregados según su naturaleza, destino y tipo de tratamiento a realizar.
- El lavado de los elementos utilizados deberá realizarse en lugar adecuado, recogiendo y tratando adecuadamente los efluentes antes de su eliminación.

4.3. Programa de demolición:

- Las tareas de demolición no deberán provocar niveles sonoros que afecten el ambiente en el entorno, cumpliendo con las normas correspondientes.
- Las demoliciones no deberán producir vibraciones que afecten en forma significativa a las personas, la fauna y otras construcciones.
- En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán tener todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados (chapas de asbestos, etc.). Para ello las superficies deberán permanecer en todo momento humedecidas

4.4. Manejo de vertimientos:

- No se verterán aguas residuales domésticas sin tratar sobre el terreno para su infiltración, ni a canaletas o zanjas que directa o indirectamente puedan llegar a los cuerpos de agua, evitando así impactar sobre el recurso hídrico superficial y/o subterráneo.

Los requisitos deberán ser cumplidos por el contratista cuando apliquen según el objeto del contrato a ejecutar:

4.5. Manejo de combustibles y productos químicos.

4.6. Manejo de emisiones atmosféricas y control de ruido.

4.7. Protección del suelo.

4.8. Manejo de impactos visuales.

a. Manejo de afectación a la biota.
b. Señalización de la obra.
c. Evaluación de riesgos durante el desarrollo del contrato.
d. Plan de gestión de riesgos, si aplica al objeto del contrato.

El Plan de Manejo Ambiental deberá estar sustentado bajo la normatividad ambiental; Decreto único Ambiental No. 1076 de 2015 y/o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan. Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 y/o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan.

PERMISOS Y LICENCIAS AMBIENTALES: Los que correspondan de acuerdo con el objeto del contrato.

**DOCUMENTOS POR ENTREGAR POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:** El contratista deberá presentar dentro de los cinco (**05**) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, lo documentos que se relacionan a continuación:

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES O PROGRAMACIÓN DE OBRA:** El Cronograma y/o programación de obras serán presentados únicamente por el oferente que salga adjudicatario dentro de los cinco (05) días calendario a partir de la firma del contrato y deberá ajustarse al plazo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso.
Este documento podrá ser elaborado en formato Microsoft Project, Excel, o similar en diagrama Gantt (barras) indicando proceso lógico secuencial, actividades sucesoras, predecesoras, vinculación de actividades, ruta crítica, diagrama de recursos (costos y humano). Este documento deberá ser allegado y contar con las firmas del Representante legal contratista, Director de Obra y Residente de Obra. Así mismo, deberá estar verificada y aprobada por el supervisor del contrato para inicio de labores constructivas.

**HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO** (hojas de vida, documentos de identidad, certificaciones académicas y laborales, etc.) acuerdo exigencias del proceso. Los documentos relacionados con antelación deben encontrarse debidamente ajustados a la normatividad vigente y su cumplimiento será exigido en todo momento por el interventor o supervisor del Contrato.

El programa de obra de acuerdo con el plazo ofrecido en la propuesta por cada uno de los lotes, resaltando la ruta crítica. (El cronograma no podrá superar el plazo oficial para cada uno de los ítems y deberá estar ajustado a la ejecución de la obra de conformidad con los diseños arquitectónicos, técnicos y planes de manejo ambiental).

**ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE SOPORTAN SU OFERTA:** Los análisis de precios unitarios serán presentados dentro de los cinco (05) días calendario a partir de la firma del contrato.

Los APU´s serán requerido para cada uno de los ítems que conforman el cuadro de cantidades del anexo técnico, deben incluir todas las actividades descritas en las especificaciones técnicas; cualquier omisión de materiales, equipos, herramienta, transporte y/o mano de obra, elementos, equipos o accesorios no contemplados por el oferente serán en su totalidad asumidos por éste y no representarán ningún sobre costo para la Institución.

DETALLE: Hace referencia a la inclusión en los APU´s de los elementos consultivos del mismo, deberá en todos los casos incluir los siguientes componentes principales: materiales, equipo, herramientas, mano de obra y transporte, siempre y cuando sean necesarios para la ejecución de la actividad, especificando para cada uno de ellos la unidad, valor unitario, rendimientos, cantidad y valor total.

CLARIDAD: Se refiere a que el APU´s se pueda entender fácilmente; que incluya los elementos que verdaderamente requiera el análisis y sus operaciones aritméticas sean correctas.

CONSISTENCIA: En los APU´s donde se incluyan materiales básicos como por ejemplo arena, grava hierro, etc., estos deberán tener el mismo costo presentado en la lista de materiales, y en el caso de equipos y herramientas, con el lisado básico de equipos. En general, los costos indicados en las listas básicas de precios de materiales, equipos, jornales, composición de cuadrillas y costos indirectos, deberán ser consistentes con los utilizados en los APU´s.

Se considerará inconsistente el ítem o APU´s cuyos valores de materiales, equipos, herramientas, mano de obra y transporte no estén debidamente soportados en los listados básicos y el APU´s no cumpla con algunas de las definiciones anteriormente mencionadas.

Los análisis unitarios deberán corresponder estrictamente con las especificaciones técnicas del presente estudio se considerarán errores no subsanables en los análisis unitarios aquellos que no correspondan con la especificación técnica sugerida. Cada APU deberá ser allegado y contar con las firmas del Representante legal contratista, Director de Obra y Residente de Obra. Esta documentación deberá estar verificada y aprobada por el supervisor del contrato para inicio de labores constructivas.

**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:** EL Plan de Manejo Ambiental deberá ser presentados dentro de los cinco (05) días calendario a partir de la firma del contrato.

En este aspecto se identificarán y analizarán los posibles efectos sobre el medio ambiente derivados por el funcionamiento del equipamiento, las medidas que pueden preverse para su mitigación y control; las cuales se enmarcan dentro de la Política Ambiental, las leyes y normas nacionales y locales sobre dicho aspecto, y estará encaminada a la restauración (donde sea necesario), y preservación de las condiciones físicas del territorio, armonizándolas con los procesos de desarrollo actuales y futuros.

De manera complementaria y durante el desarrollo del concepto de cada uno de los proyectos y redes mencionados anteriormente, se hará el Diagnóstico Ambiental, acorde con el entorno dentro del cual se desarrolla el Proyecto y las diferentes condiciones que rodean la ejecución del mismo.

El Plan de Manejo Ambiental es el conjunto de programas, proyectos y actividades, necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos generados por el proyecto durante las diferentes etapas de construcción. Para cada impacto identificado, debe formularse como mínimo un programa y/o proyecto como medida de manejo.

Debe ser presentado en fichas en las cuales se debe precisar como mínimo: objetivos, metas, etapa, impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento (cualificables y cuantificables) y monitoreo, responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto.

Incluirá como mínimo, además de lo exigido por la CAR correspondiente a la zona, los siguientes aspectos:

SÍNTESIS DEL PLAN MANEJO AMBIENTAL.

- Introducción
- Objetivos del proyecto
- Justificación
- Alcance
- Descripción del proyecto
- Identificación de las áreas de influencia directa e indirecta
- Línea base ambiental o descripción del medio ambiente sin el proyecto
- Componente geosférico
- Geología, geomorfología y geotecnia
- Suelos
- Componente atmosférico
- Componente hidrosférico
- Componente biótico
- Componente paisajístico
- Componente socioeconómico y cultural
- Caracterización ambiental del entorno.
- Evaluación Ambiental
- Identificación de impactos
- Discusión de resultados
- Elementos del Plan Manejo Ambiental
- Manejo de campamento y zonas de almacenamiento
- Manejo de maquinaria y equipos
- Planes de ahorro y uso eficiente del agua
- Manejo de aguas residuales
- Manejo de escombros y materiales de construcción
- Manejo de vegetación y capa orgánica
- Control de emisiones atmosféricas y ruido
- Manejo de obras en concreto
- Excavaciones y rellenos
- Manejo de aguas superficiales y subterráneas
- Señalización
- Programa de seguridad Industrial y salud ocupacional
- Programa de gestión social
- Compensaciones ambientales requeridas
- Costos y cronograma del Plan de Manejo Ambiental
- Análisis de riesgos y plan de contingencia

El PMA deberá ser allegado y contar con las firmas del profesional que lo elaboro y el Representante legal contratista. Así mismo, deberá estar verificada y aprobada por el supervisor del contrato para inicio de labores constructivas.

Este estudio tiene como objetivo complementar la información, validar alternativas de manejo, producir la información requerida para los trámites ambientales requeridos. Aunque el estudio se inicia con la primera etapa del proyecto, se deberá desarrollar en las diferentes etapas de acuerdo con su evolución, así:

- *Reseña del contexto ambiental y social del proyecto. Es una reseña del contexto ambiental y sus valores. Incluye clima, geología, geomorfología, ecosistemas de la zona y el inventario de toda la flora.*
- *Estimación de los impactos ambientales del proyecto propuesto. Se identifican las magnitudes generales del proyecto.*
- *Estudio de campo para analizar los posibles impactos sociales del proyecto. Esta parte está a cargo del contratista. El estudio tiene como objetivo evaluar la percepción de impactos positivos y negativos del proyecto en la población y promover medidas para potenciar los impactos positivos y reducir los impactos negativos.*
- *Estudio de alternativas para el manejo de residuos sólidos y peligroso. El estudio incluye verificar varias propuestas.*
- *Propuesta de medidas de mitigación de impactos negativos y potenciación de los impactos positivos del proyecto a todo nivel (contaminación visual, impacto de ruido, valoración de la fauna en relación con el impacto habitacional al momento de construir el proyecto y funcionamiento del mismo, sanidad, y todos los demás que se considere se traduzcan en riesgo no solamente en contra del proyecto sino de la población ocupacional del mismo).*
- *Medidas de compensación. Son inversiones que para apoyar el desarrollo de las comunidades vecinas para contrarrestar o compensar impactos negativos.*
- *Plan de Manejo Ambiental para la etapa de construcción.*
- *Plan de Manejo Ambiental para la etapa de funcionamiento y operación. (Incluye el plan de contingencias dado el caso)*

Estas etapas se deben acompasar con las etapas del diseño, construcción y operación del proyecto.

Como conclusión de los estudios ambientales se deberá elaborar un documento que Incluya todas las acciones ambientales que se deben mantener durante la vida útil del proyecto. En especial:

Las prácticas de manejo de residuos convencionales. (reciclaje, aprovechamiento, disposición, almacenamiento para su recuperación, etc.) Adquisiciones de productos limpios. Guía para el manejo de residuos peligrosos. Manejo de aguas. Acciones para el manejo de ecosistemas (de restauración y mantenimiento) Acciones para control de ruido, emisiones al aire y vertimientos al agua. Otras recomendaciones para la convivencia con los vecinos. Manejo de llantas, aceites usados, baterías, pilas, reactivos, etc. Otras que se requieran como parte de las licencias y permisos ambientales.

**ESTUDIO DE IMPACTOS**

Contaminación del aire. Si bien este no es un proyecto que posea instalaciones que generen alta contaminación del aire, se deberán identificar, valor y tomar medidas de mitigación para todas las posibles fuentes de contaminación que se puedan presentar.

Ruido. El proyecto tendrá varias fuentes de ruido las cuales se deberán identificar, valor y tomar medidas de mitigación para todas las posibles fuentes de contaminación que se puedan presentar.

Las subestaciones eléctricas y los polígonos de tiro previstos, requieren de pantallas acústicas que garanticen que el ruido de los disparos no llegue a predios vecinos ni a áreas del mismo proyecto que requieran tranquilidad (oficinas, áreas de reunión, dormitorios, sanidad etc.), ni a las zonas de protección ambiental (puesto que sin duda ahuyentarían la fauna)

Las zonas sociales como cámaras, salones de reunión, así como talleres y otros lugares en dónde se pueda generar ruido por encima de las normas de referencia nacional, deben estar de forma tal que no afecten a oficinas, áreas de reunión, dormitorios, sanidad, etc.

Para el manejo del ruido, el proyecto debe: hacer un mapa de norma de ruido para cada zona específica y general del proyecto, con base en los mapas se deberá verificar el aislamiento entre las actividades más ruidosas y las que requieren más tranquilidad, de no poderse separar físicamente se deberán diseñar los sistemas de aislamiento que mitiguen la contaminación por ruido, diseñar además pantallas antirruido para los polígonos de tiro y presentar los cálculos que demuestran que no afectarán a los residentes del proyecto, la población vecina y las áreas de protección ambiental.

En las zonas de seguridad especial se deberán diseñar no solamente estrategias, sino medidas para garantizar la protección al interior y exterior del proyecto que permitan la prevalencia de la seguridad por encima de cualquier factor. (barreras físicas para polígonos, de defensa, de visual, etc.). Es de vital importancia presentar un estudio de impacto en todos los aspectos que impliquen medidas de seguridad tanto física como de población.

Residuos Sólidos: En el tema específico de residuos sólidos, en esta etapa del proyecto es necesario realizar un estudio que contemple lo siguiente:

- Estimación de los residuos que se van a generar: tipo, cantidad, procedencia, características, lugar. En este punto es necesario considerar todas y cada una de las instalaciones que existirán en el proyecto como laboratorios, talleres, sanidad, rampa, polígono, piscinas, etc. Se debe también tene unas de estas instalaciones se generarán residuos peligrosos: reactivos, aceites, bate icos, entre otros.

- Alternativas de manejo: para cada tipo de residuo identificado en el punto anterior r las posibles alternativas de manejo existentes en el mercado, para las siguientes ento recolección y transporte aprovechamiento tratamiento disposición final para la defi ivas propuestas de aprovechamiento, tratamiento y disposición final deben determir dos posibilidades: el manejo directo en el centro y el manejo por parte de terceros. Todo lo anterior conforme a lo estipulado por la legislación ambiental y/o requerimiento de la Autoridad Ambiental.

- Infraestructura requerida: para cada una de las alternativas de manejo determinadas, se debe precisar la infraestructura requerida, así:

- Almacenamiento. Ubicación de los sitios de almacenamiento, área requerida, características de diseño y de operación.

- Recolección y transporte. Diseño del esquema de recolección y transporte interno, periodicidad, equipos requeridos.

- Aprovechamiento, tratamiento, disposición final. Para la opción de manejo directo: Áreas de trabajo, características de diseño y operación. Para el manejo a través de terceros: Identificación de empresas de

manejo de residuos que pueden prestar los diferentes servicios requeridos. Esta identificación incluye el cumplimiento de los requisitos ambientales por parte de las empresas identificadas.

**PLAN DE SALUD OCUPACIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL:** Este documento deberá ser presentado dentro de los cinco (05) días calendario a partir de la firma del contrato, así mismo el plan de SST deberá contener:

En atención a lo dispuesto en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, el oferente deberá aportar certificación suscrita por el Representante Legal y el Profesional encargado del Sistema de Gestión SST quien deberá aportar licencia como profesional, en la que conste el porcentaje de avance en la implementación del Sistema y del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Aunado lo anterior y con base a la clasificación dada al futuro contratista este deberá tener en cuenta los requisitos específicos que deberá cumplir en materia de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, así:

Política de SST firmada por el representante legal.
Declaración de estado actual del SG SST emitida por la ARL.
Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos para el objeto del contrato.
Plan de trabajo en SST durante la duración del contrato.
Plan de capacitación a desarrollar durante el contrato.
Programas de gestión de riesgos para sub contratistas.
Certificación de accidentalidad en el último año (Numero e indicadores), emitida por la ARL.
Matriz de elementos de protección personal.
Hoja de vida del responsable en seguridad y salud en el trabajo junto con las certificaciones de educación formal en riesgos laborales.
Equipo certificado para trabajos en altura.
Certificaciones vigentes de trabajadores que realizaran trabajos en alturas u otro trabajo de alto riesgo.
Certificaciones de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.
Certificación de reconocimientos de condiciones de la zona donde se desarrolla el objeto a contratar.
Garantizar el uso de elementos de protección para el personal tales como casco, audífonos (en las actividades que lo requieran), gafas de protección, ropa o chaleco de material reflectivo, guantes de protección, arnés de seguridad, botas de seguridad, etc.

La Entidad directamente se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del Contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

## 10. OTROS.

**Fuerza Mayor O Caso Fortuito:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890.

El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al **BCAI6**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de

soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

**MULTAS:** Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el BCAI6 podrá imponerle al Contratista multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por treinta (30) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Para tal efecto, el BCAI6 observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que el BCAI6 descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

**PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

**PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al BCAI6, la suma equivalente al (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

**PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

**Modificación, Terminación E Interpretación Unilateral:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**Indemnidad:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**Erogaciones Tributarias:** Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

**Cesión Y Subcontratos:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del BCAI6, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **BCAI6**, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes

documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma

explícita, y en especial lo siguiente: **A)** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **B)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **C)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **D)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

**Liquidación:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los OCHO (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, La BCAI6 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

**Veedurías ciudadanas:** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

11. COMITÉS:

**a) GERENTE DE PROYECTO:**

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO ACTUAL |
|---|---|---|
| TCCIM | YAIR GABRIEL SANTIZ PALENCIA | JOPLAN BEINM |

**b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO – AMBIENTAL:**

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| TF | BEJARANO REINOSO CÉSAR JULIO | BEINM |
| TK | GUZMÁN CARLOS ANDRES | BEINM |
| S3 | PATIÑO MARIN CARMEN ELENA | BEINM |

**c) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:**

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| CF | EDWIN ALJANDRO MEDELLIN HERRERA | B4 BEINM |

**d) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:**

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| CC | JANE TOBAR RODRIGUEZ | BCAI6 |

**e) COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:**

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| TK | VARÓN POLOCHE LAURA CAMILA | BCAI6 |

**f) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:**

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| TN | CASADIEGOS RAMIREZ LISETH ELIANA | BEINM |
| MA1 | MARTINEZ BARRERA DIEGO FEDERICO | BEINM |

**g) COMITÉ EVALUADOR ECONOMICO-FINANCIERO:**

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| S1 | MENDOZA ROMERO EDWIN ALFREDO | BCAI6 |

**h) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:**

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| OPS | MANOLA DEL PILAR JANNE PALENCIA | BCAI6 |

## 12. ANEXOS.

a. **ANEXO** TÉCNICO
b. **ANEXO** PRESPUESTO OFICIAL
c. **ANEXO** COTIZACIONES
d. **ANEXO** MATRIZ DE RIESGOS
e. **ANEXO** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
f. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Atentamente,

TCCIM TCCIM YAIR GABRIEL SANTIZ PALENCIA
GERENTE DE PROYECTO

| | | |
|---|---|---|
| Estructurador Técnico | TF Bejarano Reinoso Cesar Julio | |
| | TK Guzman Carlos Andres | |
| | S3 Patiño Marin Carmen Elena | |
| Estructurador Jurídico | CC Jane María Tobar Rodriguez | |
| Estructurador Económico | CF Edwin Alejandro Medellin Herrera | |
| Estructurador Financiero | TK Varón Poloche Laura Camila | |

**ANEXO "A"**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**(Documento conforme Anexo A al presente documento)**

Atentamente,

TCCIM YAIR GABRIEL SANTIZ PALENCIA
GERENTE DE PROYECTO

| | | |
|---|---|---|
| Estructurador Técnico - Ambiental | TF Bejarano Reinoso César Julio | |
| | TK Guzman Carlos Andres | |
| | S3 Patiño Marin Carmen Elena | |

**ANEXO "B".**
**PROPUESTA ECONÓMICA**

| PARAMETROS GENERALES DE LA EDIFICICACION | |
|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** |
| **PROYECTO** | Período de diseño. Las edificaciones se deben diseñar para un período mínimo de 50 años. |
| **TIEMPO EJECUCION** | Se ejecutará en las vigencias 2027, 2028 y 2029 |
| **UBICACIÓN /EMPLAZAMIENTO** | Instalaciones de la Base de Entrenamiento de I.M. (9.405308, -75.684467 Coveñas, Sucre - https://maps.app.goo.gl/n6NQuwsLTpQ1urSr6 |
| **AREA MINIMA A CONSTRUIR M2** | 694,4 |
| **TOLERANCIA ACEPTACION AREA CONSTRUIDA (+/-)** | <= 5% AREA MINIMA A CONSTRUIR |
| **NUMERO DE PISOS** | 1 PISO |

| PROGRAMA ARQUITECTONICO | | | |
|---|---|---|---|
| **TIPOLOGÍA** | | **CANT. ESPACIOS MÍNIMOS** | **ÁREAS APROXIMADAS A CONSTRUIR POR ESPACIOS ( M2)** |
| ÍTEM | **REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN SECTOR QUIOSCO PLAYA "POPEYE"** | | |
| 1 | BODEGA ALMACÉN GENERAL | 1 | 40 |
| 2 | BODEGA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 1 | 30 |
| 3 | BODEGA LABORATORÍO DE BUCEO | 1 | 40 |
| 4 | BODEGA DE MOTORES | 1 | 40 |
| 5 | BODEGA DE BOTES | 1 | 100 |
| 6 | BODEGA DE EQUIPOS DE BUCEO | 1 | 60 |
| 7 | AULA | 1 | 70 |
| 8 | OFICINA | 1 | 20 |
| 9 | ZONAS HUMEDAS (BAÑOS, DUCHAS Y VESTIERES) | 1 | 35 |
| **TOTAL ÁREA** | | | **435** |
| **REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN ALOJAMIENTO "BGCIM LUIS GUTIERREZ CALDERÓN"** | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | BATERÍAS SANITARIAS | 1 | 85 |
| **TOTAL ÁREA** | | | **85** |
| **CONSTRUCCIÓN TANQUE DE INMERSIÓN** | | | |
| 1 | TANQUE DE INMERSIÓN: Montaje de tanque abierto para actividades de buceo con diámetro 5 metros y altura 10 metros, incluye conexiones hidraúlicas y adecuaciones para puesta en funcionamiento (cimentación, placa de soporte y obras complentarias). | 1 | 100 |
| **TOTAL ÁREA** | | | **100** |
| 1 | CIRCULACIONES (accesos, corredores, pasillos etc.) 12% | | 74,4 |
| **TOTAL ÁREA CONSTRUIDA + URBANISMO** | | | **694,4** |

| **ANEXO - ESTUDIOS Y DISEÑOS EDIFICACIONES DIOES** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **FASE 1** | | | | |
| **DESCRIPCION** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR PARCIAL** | **VALOR TOTAL** |
| **ESTUDIOS PREELIMINARES** | | | | |
| LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO | UND | 1 | | $ - |
| ESTUDIOS DE SUELOS Y GEOTECNIA | UND | 1 | | $ - |
| EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE REDES EXISTENTES | UND | 1 | | $ - |
| ESTUDIO HIDROSANITARIO Y DE DRENAJES | UND | 1 | | $ - |
| ESTUDIO AMBIENTAL Y MANEJO DE RESIDUOS | UND | 1 | | $ - |
| LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO | UND | 1 | | $ - |
| **TOTAL ESTUDIOS PRELIMINARES** | | | | **$ -** |
| **TOTAL IVA** | | | | $ - |
| **TOTAL ESTUDIOS PREELIMINARES + IVA** | | | | **$ -** |
| **DISEÑOS TECNICOS** | | | | |
| DISEÑO ARQUITECTÓNICO | UND | 1 | | $ - |
| DISEÑO ESTRUCTURAL | UND | 1 | | $ - |
| DISEÑO HIDROSANITARIO | UND | 1 | | $ - |
| DISEÑO DE REDES CONTRAINCENDIOS | UND | 1 | | $ - |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN | UND | 1 | | $ - |
| DISEÑO DE REDES DE VOZ Y DATOS (CONTEMPLANDO ACOMETIDA PRINCIPAL) | UND | 1 | | $ - |
| DISEÑO URBANO Y PAISAJÍSTICO | UND | 1 | | $ - |
| DISEÑO DE VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN | UND | 1 | | $ - |
| **TOTAL ESTUDIOS PRELIMINARES** | | | | **$ -** |
| **TOTAL IVA** | | | | $ - |
| **TOTAL ESTUDIOS PREELIMINARES + IVA** | | | | **$ -** |
| **ANÁLISIS DE CONSTRUCCIÓN** | | | | |
| PRESUPUESTO DETALLADO DE REFERENCIA Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS | UND | 1 | | $ - |
| PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y PLAN DE CONTINGENCIA | UND | 1 | | $ - |
| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN. | UND | 1 | | $ - |
| PROGRAMACIÓN DE OBRA. | UND | 1 | | $ - |
| GESTIÓN CON EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. | UND | 1 | | $ - |
| TRÁMITES Y LICENCIAS | UND | 1 | | $ - |
| **TOTAL ESTUDIOS PRELIMINARES** | | | | **$ -** |
| **TOTAL IVA** | | | | $ - |
| **TOTAL ESTUDIOS PREELIMINARES + IVA** | | | | **$ -** |
| **TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS** | | | | **$ -** |

| ANEXO - CONSTRUCCIÓN EDIFICACIONES DIOES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UND** | **CANTIDAD (M2)** | **VALOR X M2 CONSTRUIDO** | **VALOR TOTAL** |
| **FASE 2** | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.1 | REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PARA USO INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LAS FUNCIONES DE LA DIVISIÓN DE OPERACIONES ESPECIALES "DIOES" DISEÑADOS DE ACUERDO A NORMAS PARA ÁREAS OPERATIVAS, DE INSTRUCCION Y ALOJAMIENTO (OFICINA, BODEGAS, ALOJAMIENTOS, AULAS, ZONAS HÚMEDAS, TANQUE DE INMERSION). | M2 | 594,4 | | |
| 1.2 | TANQUE DE INMERSIÓN: Montaje de tanque abierto para actividades de buceo con diámetro 5 metros y altura 10 metros, incluye conexiones hidraúlicas y adecuaciones para su correcto funcionamiento. | M2 | 100 | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | **SUBTOTAL CONSTRUCCION** | $ - |
| | | 20% | | **ADMINISTRACION** | $ - |
| | | 1% | | **IMPREVISTOS** | $ - |
| | | 5% | | **UTILIDAD** | $ - |
| | | 19% | | **IVA SOBRE UTILIDAD** | $ - |
| | | | | **TOTAL CONSTRUCCION** | $ - |

**Nota 1.** En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

**Nota 2.** En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

**Nota 3.** De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

| CENTAVOS | APROXIMACION |
|---|---|
| 0.01 Centavos a 0.49 centavos | Al peso Colombiano inmediatamente anterior |
| 0.50 Centavos a 0.99 centavos | Al peso Colombiano inmediatamente siguiente. |

Atentamente,

TCCIM YAIR GABRIEL SANTIZ PALENCIA
GERENTE DE PROYECTO

| | | |
|---|---|---|
| Estructurador Económico | CF Edwin Alejandro Medellin Herrera | |

**ANEXO "C".**
**ESTUDIO DE MERCADO**

(Documento conforme anexos)

TCCIM YAIR GABRIEL SANTIZ PALENCIA
GERENTE DE PROYECTO

| | | |
|---|---|---|
| Estructurador Económico | CF Edwin Alejandro Medellin Herrera | |

## ANEXO "E"
## "MATRIZ DE RIESGOS"

### TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

| | NUMERICA | HISTORICA | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTROFICO |
| | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | 1 EN 10.000-100.000 | Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales | RARO | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | 1 EN 1.000-10.000 | Podría ocurrir pero dudoso | IMPROBABLE | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | 1 EN 100-1.000 | Podría ocurrir en cualquier momento futuro | POSIBLE | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | 1 EN 10-100 | Probablemente ocurrirá | PROBABLE | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | 1 EN 10 | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias | CASI CIERTO | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

### TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

| N° | Factor de escogencia y calificación |
|---|---|
| Riesgo > 7 | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado |
| 6 <= Riesgo <= 7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5 | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración |
| Riesgo < 5 | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina |

## TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

### Componente 1. Estudios y diseños

| No | Clase | Área | Etapa | Tipo | Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | A quien se le asigna? | Tratamiento/controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | Afecta la ejecución el contrato | Persona que implementa el tratamiento | Fecha inicio tratamiento | Fecha término tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | probabilidad | impacto | Valoración del riesgo | | | | | Forma de realizar monitoreo | Periodicidad monitoreo / Cuando? |
| 1 | General | Externo | Planeación | Social o político | Dispersión de la normatividad | En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | d | Entidad | Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones | 3 | 1 | 4 | NO | Asesor de Contratación | Cuando los procedimientos sean modificados y afecten el contrato | Con culminación obligaciones reciprocas. | Verificando el portal de CCE | Semanal |
| 2 | General | Interno | Planeación | Operacional | Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato. | Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los servicios | 2 | 2 | 4(Riesgo bajo) | d | Entidad | Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad | 2 | 2 | 4 | SI | Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación | Con la llegada del estudio previo | Cinco días hábiles siguientes a la recepción | Documento solicitando aclaración | Llegada estudio previo corregido |
| 3 | General | Interno | Planeación | Operacional | Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato por problema del medio ambiente u otro que llegase a presentar. | Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo. Retraso en las obras, afectación a los materiales utilizados y posteriormente afectación a los bienes. | 2 | 2 | 4(Riesgo bajo) | d | Entidad | El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo, ya sea por problema del medio ambiente u otros que llegase a presentar | 2 | 2 | 4 | SI | Gerente de Proyecto / usuario | Estructuración del estudio previo | Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria | Revisión estudio previo | Llegada estudio previo |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | General | Externo | Selección | Económico | Presentación de ofertas artificialmente bajas | Los materiales de la construcción no cumplen con las calidades y exigencias técnicas requeridas. –no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico | 2 | 2 | 4(Riesgo bajo) | d | Proponente | Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas. | 2 | 2 | 4 | SI | Comité evaluador respectivo | Termino de evaluación de propuestas | Termino de adjudicación | Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas | previo a la adjudicación |
| 5 | General | Interno | Contratación | Operacional | Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. | 1 | 1 | 2(Riesgo bajo) | d | Entidad | Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado | 1 | 1 | 2 | SI | Dependencia Presupuesto | Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución | Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución | Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad | Una vez suscrito el contrato |
| 6 | General | Interno | Contratación | Operacional | Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. | 2 | 2 | 4 (Riesgo bajo) | d | Entidad | Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas | 2 | 2 | 4 | NO | Jefe División precontractual | Publicación de la evaluación de las propuestas | Termino de evaluación de las propuestas | Revisión de respuestas de los comités | Previo a la adjudicación |
| 7 | General | Interno | Contratación | Social o político | Incremento anormal de los materiales utilizados en la ejecución del contrato, por circunstancias que no eran previsibles para el contratista | Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los materiales o mano de obra requerida para la ejecución del contrato. | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | d | Entidad – contratista | El contratista deberá informar oportunamente a la entidad con el fin de poder solucionar los imprevistos presentados. | 3 | 1 | 4 | NO | supervisor – contratista | Cuando los insumos social- políticos sean modificados y afecten el contrato | Con culminación obligaciones reciprocas. | Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico | indeterminado |
| 8 | General | Externo | Planeación | Social o político | Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial. | Actos generales de la administración "hecho del príncipe" | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | d | Entidad | Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos. | 3 | 1 | 4 | NO | Delegatario contractual Asesor de contratación | Cuando las normas sean interpretadas con cuerpos colegiados como el C de E | Con culminación obligaciones reciprocas. | Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato | semanal |
| 9 | General | Interno | Selección | Operacional | Seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad. | Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia.-El servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos Exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades | 1 | 2 | 3(Riesgo bajo) | d | Entidad – proponente | Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores. | 1 | 2 | 3 | SI | Comité evaluador respectivo | Inicio evaluación de propuestas | Termino de adjudicación | Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas | previo a la adjudicación |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | General | Externo | Contratación | Operacional | No suscripción del Contrato. | Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. | 2 | 3 | 5(Riesgo medio) | c | Proponente | Adjudicación del contrato a proponente en segundo menor valor o declarar desierto El proceso si no hay más proponentes. – Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado. | 2 | 3 | 5 | NO | Jefe División precontractual | Termino para la firma del contrato | Vigencia garantía de seriedad | Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor | Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución |
| 11 | General | Externo | Contratación | Operacional | No se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía. | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. | 2 | 3 | 5(Riesgo medio) | C | Proponente | Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado. – Iniciar proceso de reclamo de garantías por Incumplimiento del contrato. | 2 | 3 | 5 | NO | Jefe División precontractual | Termino para la firma del contrato | Vigencia garantía de seriedad | Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor | Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución |
| 12 | General | Interno | Contratación | Operacional | Incumplimiento del registro presupuestal | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. – Incumplimiento de pago del contrato. | 1 | 1 | 2(Riesgo bajo) | d | Entidad | Gestión oportuna para agilizar expedición de CRP una vez suscrito el contrato. | 1 | 1 | 2 | SI | Dependencia Presupuesto | Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución | Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución | Verificación expedición de certificado de registro presupuestal | Una vez suscrito el contrato |
| 13 | General | Interno | Contratación | Económico | Sobrecostos de los materiales y/o servicios | Los costos de la ejecución del contrato no se encuentren acorde a los precios del mercado, y que el proponente se hubiese presentado sin tener en cuenta los precios reales. | 2 | 1 | 3(Riesgo alto) | a | contratista | El contratista es responsable de estudiar el proceso con el fin de presentar las observaciones al proceso frente a las novedades que reporte, una vez presentada la oferta será responsable de asumir la ejecución del contrato en los precios ofertados. | 2 | 1 | 3 | NO | Supervisor | Planeación y estructuración del estudio previo | Publicación del estudio previo | Durante la ejecución del contrato verificar se cumpla con la ficha técnica. | Ejecución del contrato |
| 14 | General | Interno | Ejecución | Económico | Incumplimiento de los plazos de pago. | Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. | 1 | 1 | 2(Riesgo bajo) | d | Entidad | Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal y el Programa Anual Mensualizado de Caja | 1 | 1 | 2 | SI | Jefe División Presupuesto | Ver plazo de ejecución | mensual | Documentos soporte para pago | Mensual |
| 15 | General | Interno | Ejecución | Financiero | Consecución financiación | El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato. | 4 | 4 | 4 (Riesgo medio) | b | Contratista | El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo | 3 | 1 | 4 | SI | Supervisor | Ver plazo de ejecución | mensual | Verificar el cumplimiento del cronograma del proceso, con el fin de informar cualquier novedad | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Problemas y alteración del orden público en la región y/o factores climáticos propios de la región (como temporada de lluvias) que impidan la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma establecido. | Que la ejecución del contrato construcción de la obra no se pueda realizar dentro de los plazos establecidos debido a inconvenientes de orden público y/o factores climáticos propios de la región que afecten la logística del contratista y cumplimento del cronograma. | 5 | 5 | 5 (riesgo alto) | a | Contratista | El contratista es responsable de dar celeridad a la ejecución de la obra y tomar las medidas que sean necesarias con el fin de tener el tiempo suficiente frente a cualquier alteración de orden público y/o factores climáticos como temporadas de lluvias que puedan alterar la normal ejecución del contrato. | 3 | 3 | 5 | SI | contratista | Inicio plazo de ejecución | Termino plazo de ejecución | Verificación semanal de la situación de orden público a nivel local. | Mensualmente |
| 17 | General | Interno | Ejecución | Operacional | No poseer personal con experiencia y capacitado en las diferentes especialidades que se requiere en la ejecución del contrato. | Que el contratista no presente el material de acuerdo a lo requerido en el proceso debido a que no cuenta con el personal requerido para la ejecución. | 5 | 5 | 5 (riesgo alto) | a | Contratista | Exigir al contratista presente y acredite la experiencia y carta profesional de los trabajadores que va a intervenir en la ejecución. | 3 | 3 | 5 | SI | contratista | inicio ejecución del contrato | Termino ejecución del contrato | Verificar la documentación del personal empleado en la ejecución del contrato | Mensual a criterio del supervisor |
| 18 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Que la ejecución del contrato se retrase debido a que el contratista no cuente con el personal suficiente. | Que el contratista incumpla los tiempos establecidos en el cronograma o plazo de entrega debido a que no cuenta con el personal requerido para la ejecución. | 5 | 5 | 5 (riesgo alto) | b | Contratista | El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla los tiempos establecidos en el cronograma, de lo contrario emitir los informes correspondientes a la entidad. | 3 | 2 | 6 | SI | Contratista | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Hasta la recepción final del contrato | Durante la ejecución del contrato | semanal |
| 19 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Retraso en el pago a los trabajadores. | Tratándose de un contrato que amerita el concurso de varias personas se corre el riesgo que el contratista deje de cancelar salarios y prestaciones sociales a su cargo, lo cual puede generar reclamaciones para la entidad. | 4 | 4 | 4 (riesgo medio) | b | Contratista | Exigir los soportes al contratista del pago de los salarios y prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal que intervenga en la ejecución de la obra. | 3 | 2 | 5 | SI | Supervisor del contrato | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Hasta la finalización del contrato | Seguimiento de los pagos de los salarios y prestaciones sociales | mensual |
| 20 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Accidentes de trabajo del personal involucrado en la ejecución. | El contratista deberá entregar los elementos de protección personal de los trabajadores con el fin de evitar accidentes laborales. | 5 | 5 | 5 (Riesgo alto) | a | Contratista | Exigir al contratista que los trabajadores se encuentren afiliados a EPS, ARL PENSION, y que durante la ejecución de los trabajos cumplan con las normas de seguridad industrial | 3 | 2 | 5 | SI | Supervisor del contrato | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Hasta la recepción final del contrato | Exigir los soportes de los pagos a EPS, ARL, PENSION y los elementos de seguridad industrial | mensual |
| 21 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Que los documentos y contenido de los mismos entregados por el contratista no cumplan las formalidades establecidas en las normas para este tipo de contratos. | Que la obra se vea afectada debido a las falencias de la consultoría. | 5 | 5 | 5 (riesgo alto) | a | Contratista | El supervisor deberá verificar que el contratista utilice personal idóneo y realice procedimientos adecuados para la ejecución de este tipo de contratos. | 3 | 3 | 5 | SI | Supervisor del contrato | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Hasta la recepción final del contrato | Verificación del material utilizado en la ejecución de la obra | mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | Específico | Externo | Ejecución | Logísticos | Que se retrase la llegada de los equipos y personal requerido para la ejecución del contrato. | Teniendo en cuenta la ubicación geográfica de la unidad se puede retrasar el ingreso del material requerido para la ejecución del contrato, lo cual puede generar incumplimiento del proceso y plazo de ejecución. | 5 | 5 | 5 (riesgo alto) | a | Contratista | Presentación cronograma de actividades, control semanal del supervisor para prever imprevistos y/o retraso de la entrega de la obra. | 3 | 3 | 5 | SI | Supervisor del contrato | Durante la ejecución del contrato | Hasta la recepción final del contrato | Informe de supervisión | mensual |
| 23 | Específico | Interno | Ejecución | Logísticos | Que el contratista no ejecute el contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y observaciones realizadas por el supervisor del contrato. | Que el contrato presente novedades estructurales, de calidad y/o no preste el servicio para el cual fue construida, impidiendo la satisfacción de la necesidad del usuario final. | 5 | 5 | 5 (riesgo alto) | a | Contratista | El supervisor deberá realizar seguimiento a la ejecución del contrato con el fin de que los materiales utilizados sean de buena calidad y se ejecute de acuerdo a los parámetros establecidos para este tipo de contratos. | 3 | 3 | 5 | SI | Supervisor del contrato | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Hasta la recepción final del contrato | Informe de supervisión | mensual |
| 24 | Específico | Interno | Ejecución | Logísticos | Que el contratista no ejecute la totalidad del contrato dentro del plazo de ejecución establecido. | Que el contratista incumpla el cronograma establecido, por lo tanto no se ejecute dentro del plazo de ejecución. | 5 | 5 | 5 (riesgo alto) | a | Contratista | El supervisor deberá realizar seguimiento al cumplimiento del cronograma por parte de la empresa contratista. | 3 | 3 | 5 | SI | Supervisor del contrato | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Hasta la recepción final del contrato | Informe de supervisión | mensual |

## Componente 2. Ejecución de obras

| No | Clase | Área | Etapa | Tipo | descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | Aquien se le asigna? | Tratamiento/controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | Afectala ejecución del contrato | Persona que implementa el tratamiento | Fecha inicio tratamiento | Fecha término tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | probabilidad | impacto | Valoración del riesgo | | | | | Forma de realizar monitoreo | Periodicidad monitoreo / Cuando? |
| 1 | General | Externo | Planeación | Social o político | dispersión de la normatividad | En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | d | Entidad | Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones | 3 | 1 | 4 | NO | Asesor de Contratación | Cuando los procedimientos sean modificados y afecten el contrato | Con culminación obligaciones recíprocas. | Verificando el portal de CCE | Semanal |
| 2 | General | Interno | Planeación | Operacional | deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato | Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los servicios | 2 | 2 | 4(Riesgo bajo) | d | Entidad | Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad | 2 | 2 | 4 | SI | Usuario/gerente de proyecto | Con la llegada del estudio previo | Cinco días hábiles siguientes a la rece | Documento solicitando aclaración | Llegada estudio previo corregido |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | Asesor de contratación | | pción | | |
| 3 | General | Interno | Planeación | Operacional | Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato por problema del medio ambiente u otro que llegase a presentar | Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo. Retraso en las obras, afectación a los materiales utilizados y posteriormente afectación a los bienes. | 2 | 2 | 4(Riesgo bajo) | d | Entidad | El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo, ya sea por problema del medio ambiente u otros que llegase a presentar | 2 | 2 | 4 | SI | Gerente de Proyecto / usuario | Estructuración del estudio previo | Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria | Revisión estudio previo | Llegada estudio previo |
| 4 | General | Externo | Selección | Económico | presentación de ofertas artificialmente bajas | Los mantenimientos no cumplen con las calidades y exigencias técnicas requeridas. –no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico | 2 | 2 | 4(Riesgo bajo) | d | Proponente | Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas. | 2 | 2 | 4 | SI | Comité evaludor respectivo | Termino de evaluación de propuestas | Termino de adjudicación | Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas | previo a la adjudicación |
| 5 | General | Interno | Contratación | Operacional | incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. | 1 | 1 | 2(Riesgo bajo) | d | Entidad | Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado | 1 | 1 | 2 | SI | Dependencia Presupuesto | Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución | Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución | Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad | Una vez suscrito el contrato |
| 6 | General | Interno | Contratación | Operacional | reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. | 2 | 2 | 4 (Riesgo bajo) | d | Entidad | Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas | 2 | 2 | 4 | NO | Jefe División precontractual | Termino de evaluación de las propuestas | Termino de evaluación de las propuestas | Revisión de respuestas de los comités | Previo a la adjudicación |
| 7 | General | Interno | Contratación | Socialopolítico | Incremento anormal de los insumos propios del servicio contratado | Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los mantenimientos. | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | d | Entidad | Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia. | 3 | 1 | 4 | NO | Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual | Cuando los insumos social-políticos sean modificados y afecten el contrato | Conculminación obligaciones recíprocas. | Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico | indeterminado |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | General | Externo | Planeación | Social o político | Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial. | Actos generales de la administración "hecho del príncipe" | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | d | Entidad | Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos. | 3 | 1 | 4 | NO | Delegatario contractual Asesor de contratación | Cuando las normas sean interpretadas con cuerpos colegiados como el C de E | Conculminación obligaciones recíprocas. | Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato | semanal |
| 9 | General | Interno | Selección | Operacional | Seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad. | Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia.-El servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos Exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades | 1 | 2 | 3(Riesgo bajo) | d | Entidad | Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores. | 1 | 2 | 3 | SI | Comité evaluadores respectivo | Termino de evaluación de propuestas | Termino de adjudicación | Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas | previo a la adjudicación |
| 10 | General | Externo | Contratación | Operacional | No suscripción del Contrato. | Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no Satisfacción oportuna de la necesidad. | 2 | 3 | 5(Riesgo medio) | c | Proponente | Adjudicación del contrato a proponente en segundo menor valor o declarar desierto El proceso si no hay más proponentes. – Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado. | 2 | 3 | 5 | NO | Jefe División precontractual | Termino para la firma del contrato | Vigencia garantía de seriedad | Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor | Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución |
| 11 | General | Externo | Contratación | Operacional | No se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía. | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. | 2 | 3 | 5(Riesgo medio) | C | Proponente | Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado. – Iniciar proceso de reclamo de garantías por Incumplimiento del contrato. | 2 | 3 | 5 | NO | Jefe División precontractual | Termino para la firma del contrato | Vigencia garantía de seriedad | Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor | Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución |
| 12 | General | Interno | Contratación | Operacional | incumplimiento del registro presupuestal | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. – Incumplimiento de pago del contrato. | 1 | 1 | 2(Riesgo bajo) | d | Entidad | Gestión oportuna para agilizar expedición de CRP una vez suscrito el contrato. | 1 | 1 | 2 | SI | Dependencia Presupuesto | Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución | Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución | Verificación expedición de certificado de registro presupuestal | Una vez suscrito el contrato |
| 13 | General | Interno | Contratación | Económico | Sobrecostos de los materiales y/o servicios | Los mantenimientos objeto del futuro contrato no se encuentren acordes a los precios del mercado | 2 | 1 | 3(Riesgo bajo) | d | contratista | Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los materiales relacionados en el anexo técnico se encuentran de acuerdo con los precios de mercado. | 2 | 1 | 3 | NO | Dependencia Usuaria/ Comité Econ | Ver plazo de ejecución | Ver plazo de ejecución | Estudio previo/ evaluación comité | previo a la adjudicación |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | ómico | | | | |
| 14 | General | Interno | Ejecución | Económico | Incumplimiento de los plazos de pago | Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato | 1 | 1 | 2(Riesgo bajo) | d | Entidad | Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal y el Programa Anual Mensualizado de Caja | 1 | 1 | 2 | SI | Jefe División Presupuesto | Ver plazo de ejecución | mensual | Documentos soporte para pago | Mensual |
| 15 | General | Interno | Ejecución | Financiero | consecución financiación | El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato | 5 | 5 | 5 (Riesgo Alto) | a | Contratista | El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo | 3 | 1 | 4 | SI | Supervisor | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Hasta la recepción final del contrato | Mensualmente se debe consolidar el informe de avance de la obra | Permanente |
| 16 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Problemas y alteración del orden público en la región | Que los mantenimientos del contrato no se puedan realizar dentro de los plazos establecidos debido a inconvenientes de orden público que afecten la logística del contratista y cumplimento del cronograma. | 3 | 1 | 5 (RIESGO MEDIO) | c | Contratista | Planificar con antelación los envíos a realizar previendo las situaciones que se puedan presentar a nivel local. | 3 | 3 | 5 | SI | contratista | Ver plazo de ejecución | mensual | Verificaciones semanales de la situación de orden público a nivel local. | Mensualmente |
| 17 | General | Interno | Ejecución | Operacional | No poseer personal con experiencia y capacitado en las diferentes especialidades que se requiere en el contrato. | Que las obras efectuadas por el contratista no satisfagan la necesidad total planteada por la entidad. Por falta de personal capacitado y con la suficiente experiencia para ejecutar el contrato, lo cual genere novedades en la obra. | 3 | 1 | 5 (RIESGO MEDIO) | c | Contratista | Exigir al contratista presente y acredite la experiencia y carta profesional de los trabajadores que van a realizar los diferentes mantenimientos correctivos para los cuales fueron contratados. | 3 | 3 | 5 | SI | contratista | Ver plazo de ejecución | mensual | Verificación documentación personal contratado. | Mensual a criterio del supervisor |
| 18 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Que los materiales utilizados por el contratista no correspondan a las requeridos en las especificaciones técnicas del contrato. | Que las obras no se realicen con materiales de buena calidad lo cual afecte el diseño del bien inmueble y que los mismos no sean de buena calidad en relación con el presupuesto cancelado por los mismos. | 5 | 5 | 5 (Riesgo alto) | a | Contratista | El supervisor deberá verificar los materiales que son utilizados por el contratista en la ejecución del contrato. | 3 | 2 | 6 | SI | Contratista | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Hasta la recepción final del contrato | Durante la ejecución del contrato | Mensual (acuerdo lo necesitado por la dependencia) |
| 19 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Retraso en el pago a los trabajadores. | Tratándose de servicio que amerita el concurso de varias personas se corre el riesgo que el contratista deje de cancelar salarios y prestaciones sociales a su cargo. | 3 | 2 | 5 (Riesgo medio) | c | Contratista | Exigir al contratista el pago de los salarios y prestaciones sociales y aportes parafiscales a que tenga derecho el trabajador | 3 | 2 | 5 | SI | Supervisor del contrato | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Hasta la recepción final del contrato | Seguimiento de los pagos de los salarios y prestaciones sociales | mensual |
| 20 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Accidentes de trabajo del personal involucrado en la obra | El contratista deberá entregar los elementos de protección personal de los trabajadores con el fin de evitar accidentes laborales | 3 | 2 | 5 (Riesgo medio) | c | Contratista | Exigir al contratista que los trabajadores se encuentren afiliados a EPS, ARL PENSION, y que durante la ejecución de los trabajos cumplan con las normas | 3 | 2 | 5 | SI | Supervisor del contrato | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Hasta la recepción final del contrato | Exigir los soportes de los pagos a EPS, ARL, PENSION y los | mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | de seguridad industrial | | | | | | | | elementos de seguridad industrial | |
| 21 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Que el contratista no emplee materiales nuevos, de marcas reconocidas que brinden buena calidad y que cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. | El contratista utilice materiales de mala calidad en la construcción de la obra lo cual genere novedades en la obra relacionados con la calidad y estabilidad de la misma. | 3 | 5 | 5 (Riesgo Alto) | c | Contratista | Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la entrega de las obras. | 3 | 3 | 5 | SI | Supervisor del contrato | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Hasta la recepción final del contrato | Verificación del material previa recepción | mensual |
| 22 | Especifico | Externo | Ejecución | Económico | Que se retrase la llegada de los materiales por condiciones climáticas | Teniendo en cuenta la ubicación geográfica de la unidad se dificulta el ingreso de material y las condiciones climáticas pueden afectar el transporte del material, por lo cual el contratista no cumpla el cronograma de obra estipulado. | 5 | 5 | 5(Riesgo Alto) | a | Contratista | Presentación cronograma de actividades, control semanal del supervisor para prever imprevistos en retraso de la entrega de material | 3 | 3 | 5 | SI | Supervisor del contrato | Hasta la recepción final del contrato | Hasta la recepción final del contrato | Informe de supervisión | mensual |
| 23 | Especifico | Externo | Ejecución | Económico | Que el contratista no ejecute la totalidad del contrato dentro del plazo de ejecución establecido, por situaciones generadas exclusivamente por el contratista. | Que el contratista incumpla el cronograma de obra establecido, por lo tanto la obra no se ejecute dentro del plazo de ejecución. | 5 | 5 | 5 (Riesgo Alto) | a | contratista | El supervisor deberá realizar seguimiento al cumplimiento del cronograma de obra por parte de la empresa contratista. | 5 | 5 | 5 | SI | Supervisor del contrato | Hasta la recepción final del contrato | Hasta la recepción final del contrato | Informe de supervisión | mensual |
| 24 | Especifico | externo | Ejecución | Logistico | Problemas y alteración del orden público en la región y/o factores climáticos propios de la región (como temporada de lluvias) circunstancias que pueden afectar la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma de obra. | Que la construcción de la obra no se pueda realizar dentro de los plazos establecidos debido a inconvenientes de orden público y/o factores climáticos propios de la región que afecten la logística del contratista y cumplimiento del cronograma. | 5 | 5 | 5 (Riesgo Alto) | a | Contratista - entidad | El contratista es responsable de dar celeridad a la ejecución de la obra y tomar las medidas que sean necesarias con el fin de tener el tiempo suficiente frente a cualquier alteración de orden público y/o factores climáticos como temporadas de lluvias que puedan alterar la normal ejecución del contrato. | 5 | 5 | 5 | SI | Supervisor del contrato | Hasta la recepción final del contrato | Hasta la recepción final del contrato | Informe de supervisión | mensual |
| 25 | Especifico | Externo | Ejecución | Logistico | Que la ejecución de la obra se retrase debido a que el contratista no cuente con el personal suficiente en los diferentes frentes de trabajo. | Que el contratista incumpla los tiempos establecidos en el cronograma de obra y plazo de ejecución debido a que no cuenta con el personal requerido para la ejecución de la obra | 5 | 5 | 5 (Riesgo Alto) | a | contratista | El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla los tiempos establecidos en el cronograma de obra, de lo contrario emitir los informes correspondientes a la entidad | 5 | 5 | 5 | SI | Supervisor del contrato | Hasta la recepción final del contrato | Hasta la recepción final del contrato | Informe de supervisión | mensual |
| 26 | Especifico | Externo | Ejecución | Logistico | El contratista no pueda cumplir la ejecución del contrato en los plazos establecidos debido a inconvenientes generados por el coronavirus para la consecución de los materiales y personal. | La ejecución de la obra se vea afectada debido a que el contratista no pueda conseguir el material y personal idóneo y con la experiencia requerida por las dificultades generadas por el coronavirus. | 5 | 5 | 5 (Riesgo Alto) | a | Contratista – entidad | El supervisor del contrato deberá realizar seguimiento permanente a la ejecución de la obra con el fin de resolver oportunamente los inconvenientes que se puedan presentar. | 5 | 5 | 5 | si | Supervisor | Desde la suscripción del acta de inicio de obra | Hasta la recepción final del contrato | Informe de supervisión | mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 27 | Especifico | Externo | Ejecución | Económico | El contratista no pueda cumplir la ejecución del contrato en los precios ofertados debido a que se genere un incremento de los precios de los materiales utilizados en las obras, transporte, y personal y demás aspectos por consecuencias del coronavirus. | La ejecución de la obra se vea afectada debido al incremento de los precios de los materiales, personal, transporte y demás aspectos requeridos para la obra debido al coronavirus. | 5 | 5 | 5 (Riesgo Alto) | a | Contratista – entidad | El supervisor del contrato deberá realizar seguimiento permanente a la ejecución de la obra con el fin de resolver oportunamente los inconvenientes que se puedan presentar. | 5 | 5 | 5 | si | Supervisor | Desde la suscripción del acta de inicio de obra | Hasta la recepción final del contrato | Informe de supervisión | mensual |
| 28 | Especifico | Externo | Ejecución | Económico | El contratista no pueda realizar todas las actividades contempladas dentro del anexo técnico del contrato, afectando el trámite de los permisos y licencias requeridos por las diferentes autoridades. | Las actividades que no se ejecuten no serán pagadas al contratista, por ende la entidad destinara dichos recursos en la gestión y tramite de todos aquellos servicios que sean necesarios para que la totalidad de las obras sean funcionales y cuenten con las licencias y permisos requeridos. | 5 | 5 | 5 (Riesgo Alto) | a | Contratista – entidad | El supervisor del contrato deberá realizar seguimiento permanente a la ejecución de la obra con el fin de resolver oportunamente los inconvenientes que se puedan presentar, verificando que los objetivos planteados con cada una de las actividades del anexo técnico cumplan el objetivo para el cual fueron contempladas. | 5 | 5 | 5 | si | Supervisor | Desde la suscripción del acta de inicio de obra | Hasta la recepción final del contrato | Informe de supervisión | mensual |
| 29 | Especifico | Externo | Ejecución | Económico | El contratista no cuente con el musculo financiero suficiente, lo cual afecte los tiempos de ejecución, calidad de las obras y cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato. | La construcción de la primera fase de las instalaciones del BFIM32 se vea retrasadas debido a la falta de recursos por parte del contratista. | 5 | 5 | 5 (Riesgo Alto) | a | Contratista – entidad | El supervisor del contrato deberá realizar seguimiento permanente al cumplimiento del cronograma de obra. | 5 | 5 | 5 | si | Supervisor | Desde la suscripción del acta de inicio de obra | Hasta la recepción final del contrato | Informe de supervisión | mensual |
| 30 | Especifico | Externo | Ejecución | Económico | Durante la ejecución de la obra se presente diferentes imprevistos que terminen afectando el presupuesto asignado para la ejecución de la obra. | Desfinanciación del proyecto debido al número de imprevistos presentados durante la ejecución del contrato. | 5 | 5 | 5 (Riesgo Alto) | a | Contratista – entidad | El supervisor del contrato deberá realizar seguimiento permanente al cumplimiento del cronograma de obra. | 5 | 5 | 5 | si | Supervisor | Desde la suscripción del acta de inicio de obra | Hasta la recepción final del contrato | Informe de supervisión | mensual |

## Anexo

### CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[1] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y

[1] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización[2] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

[2] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

**7. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

**8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

**9. Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____

**Tener en cuenta:**

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

| **No.** | **Artículo** | **Número de parte** | **UNSPSC** (hasta producto) | **NOC** | **SAP** | **SIIF** (hasta uso presupuestal) | **Cantidad** | **Unidad** | **Valor unitario** (con IVA) | **Valor total** (con IVA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01. | Filtro combustible | 5589161 | 26101500 | 4330-01-1903579 | 1029055 | A-02-02-01-004-003-09 | 40 | Unidad | 122.297 | 4'891.880 |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

## ANEXO
## CAPACIDAD RESIDUAL
## (APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

### G1. CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA[3]

| Contratos relacionados con la actividad de la construcción – Segmento __ Clasificados UNSPSC | Participación del proponente en e contratista plural | Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación e pesos colombianos) |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| **Total** | | |

### G2. CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

| Nombre del socio y/o Profesional de la arquitectura, ingenierí o geología | Profesión | No. De matrícula profesional | No. y año del contrato laboral o d prestación de servicios profesionales | Vigencia del Contrato |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| **Total** | | | | |

### G3. SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

| N° de contrato | Plazo c contrato meses (1) | Valor c contrato (incluido IV Y adiciones) (2) | Si el contrato este o estuvo suspendido colocar saldo pendiente por ejecutar (3) | Fecha de inic o reinicio c contrato (dd/mm/aa) (4) | Porcentaje participación (5) | Fecha de cierre de presentación de la oferta objeto del proceso de contratación (dd/mm/aa) (6) | Días ejecutados del contrato (7) (7)=(6)-(4) | Días por ejecutar del contrato a partir de la fecha de presentación de la oferta objeto del proceso de contratación (8) | ¿El contrato es suspendido? (SI/NO) | Fecha suspensión | Saldo dia del contra en ejecuci (9) (9)= (2)(1)*30 | Saldo del contr en ejecución (1 (10)=(9)*(8)*(5) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| SUMATORIA DE LOS SALDOS DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION | | | | | | | | | | | | |

La información contenida en el presente formato es veraz y se presenta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la suscripción del mismo. Proponente: _____

_____

SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

* El formato debe ser diligenciado por el proponente singular o por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente sea plural.

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se debe registrar en número de meses el plazo de ejecución del Contrato.
2. Si es oferente plural (consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) debe diligenciar SI, caso contrario diligenciar NO.
3. El oferente plural deberá diligenciar el porcentaje de participación en la ejecución del contrato, en caso de oferentes singulares se deberá colocar 100%
4. Se debe registrar el día, mes y el año de la fecha de inicio del Contrato.
5. En la columna (8) si los días ejecutar son mayor a un año, el proponente obligatoriamente debe colocar 360 días en esta columna.
6. Si un contrato se encuentra suspendido a la fecha de cierre del procesos, se debe diligenciar en la Columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la Columna (4) digitar la fecha de cierre del proceso, y la Columna (9) se calcula de la siguiente manera a: (9) = (3)/((1)*30). Tener presente que, para este caso, los días ejecutados Columna (7) siempre arrojará un valor de 0,0 días, toda vez que, para efectos del cálculo de la capacidad residual, la entidad requiere el saldo del contrato en ejecución resultante.
7. Si un contrato a la fecha de cierre del proceso de contratación, estuvo suspendido y se encuentra reiniciado, se debe diligenciar en la Columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la Columna (4) digitar la fecha de reinicio del contrato.
8. Cuando un contrato ha sido adjudicado y a la fecha de cierre del proceso de contratación no cuenta con acta de inicio, este debe incluirse en el Cuadro G3 con el valor total del contrato, diligenciando de igual manera las Columnas del 1 al 6; tener presente que, para estos casos, en la Columna 4, se debe registrar la misma fecha.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días del mes de ____del año____

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

Los representantes de los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

Formato tomado de la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales. Manual G-VCRP-02 2
Formato tomado de la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales. Manual G-VCRP-0